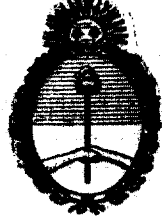


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina




Buenos Aires, viernes 22 de mayo de 1970

NUMERO 21.935
AÑO LXXVIII

## SUMARIO

EDICION DEL DIA 22 DE MAYO DE 1970 (136 páginas)



HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12,45 a 17 HORAS

**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947).**

**Ministerio del Interior**
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

**José Daniel Taladriz**
DIRECTOR NACIONAL

**Números telefónicos de la Repartición**

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4960
DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104
FACTURACION: T. E. 41-3344
LEGISLACION: T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E 42-1011
EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-

## AL PUBLICO

***Con el presente ejemplar se edita un SUPLEMENTO de 48 páginas de la 1a. Sección (Legislación) conteniendo decretos del Poder Ejecutivo y resoluciones***








## LEY DE FOMENTO TURISTICO

**Franquicias impositivas para la prestación de los principales servicios turísticos que requieren las provincias. Su reglamentación.**

Buenos Aires, 14 de abril de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. a fin de someter a consideración la siguiente Ley de Fomento Turístico.

La Ley Nº 17.752 recurrió a la política fiscal como medio orientador de la actividad privada a efectos de crear la infraestructura hotelera indispensable para el fomento del turismo internacional.

El proyecto que se acompaña complementa la Ley Nº 17.752, en cuanto se propone orientar la actividad privada hacia la inversión en instalaciones indispensables para la prestación de los principales servicios turísticos que requieren las provincias, a saber: alojamiento, transporte y esparcimiento.

Las franquicias impositivas federales que se proponen en beneficio de inversiones a realizarse en las provincias son complementarias de las medidas adicionales que deben dictar los gobiernos locales para una promoción integral de los servicios turísticos.

El artículo 5º de la ley establece que el Poder Ejecutivo Nacional concederá las franquicias para cada centro prioritario a fin de asegurar una eficaz coordinación en el planeamiento de la infraestructura turística dentro de las siguientes normas:

a) Adecuación a los planes generales de desarrollo;
b) Coordinación con las inversiones turísticas nacionales;
c) Concentración sucesiva del esfuerzo promocional siguiendo las prioridades de cada provincia;
d) Programación técnico-urbanística de los centros a desarrollar.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

**José M. Dagnino Pastore.**
**Francisco A. Imaz.**
**Luis B. Mey.**

**LEY Nº 18.674**

Bs. As., 12|5|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — Considéranse promovidas, en los términos fijados por la presente ley, las actividades enumeradas en el artículo 2º, siempre que las empresas que las exploten no estén alcanzadas por los beneficios de la Ley Nº 17.752.

**Art. 2º** — Las actividades a que se refiere el artículo anterior son la explotación de:

a) Establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos;
b) Restaurantes;
c) Ascensores, funiculares, cablecarriles, telesféricos, aerosillas y elevadores de esquiadores;
d) Servicios de transporte colectivo para excursiones turísticas;
e) Auditorios y salas para reuniones públicas;
f) Balnearios, campamentos, instalaciones deportivas y baños termales.

**Art. 3º** — Las empresas que exploten los servicios enunciados en el artículo 2º y que realicen inversiones vinculadas con sus actividades en los centros prioritarios a que se refiere el artículo 5º —en el período comprendido entre la fecha de promulgación de esta ley y el 31 de diciembre de 1975— podran deducir en concepto de amortizaciones aceleradas los importes indicados en el artículo 4º. Dichas deducciones se harán en lugar de la amortización que establece el artículo 69 de la Ley 11.682 (t. o. en 1968 y sus modificaciones). Habiéndose optado por los beneficios de esta ley no corresponde la deducción a que autoriza el inciso 4 del artículo 79 de la Ley número 11.682 (t. o. en 1968 y sus modificaciones).

**Art. 4º** — La amortización acelerada a que se hace mención en el artículo anterior se computará de acuerdo a la siguiente tabla:

| Años | Construcción, refacción o ampliación de edificios (%) | Instalaciones, maquinarias y equipos (%) | Vehículos de transporte colectivo (%) |
|---|---|---|---|
| 1º | 20 | 50 | 100 |
| 2º | 20 | 50 | |
| 3º | 20 | | |
| 4º | 20 | | |
| 5º | 20 | | |

Dichas deducciones alcanzan únicamente a los bienes nuevos de fabricación nacional.

Los vehículos de transporte colectivo son todos aquellos aptos para transporte de personas, excepto los comúnmente utilizados para uso propio y de familia, aunque se destinen al transporte de pasajeros.

**Art. 5º** — Las provincias que adhieran al régimen de esta ley elevarán al Poder Ejecutivo los planes de ordenamiento turístico provincial con indicación de los centros prioritarios y fundamentación de su valoración.

El Poder Ejecutivo determinará, por intermedio del mecanismo que establezca, la localización y las características de los centros en que serán de aplicación las franquicias establecidas en esta ley.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

**José M. Dagnino Pastore.**
**Francisco A. Imaz.**

DECRETO

**Nº 2.081**

Bs. As., 14|5|70

VISTO la Ley Nº 18.674; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde reglamentar las disposiciones de la misma para la inmediata ejecución de sus normas;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º** — A los efectos establecidos en el artículo 5º de la Ley número 18.674 considéranse "centros prioritarios" en cada provincia aquellos que sean calificados como tales por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta de la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Capacidad actual o potencial mínima igual a 500 plazas en alojamientos turísticos, con excepción de campamentos;
b) Extensión territorial no menor de 10 Ha, ni mayor de 100 Ha;
c) Accesibilidad permanente;
d) Servicios regulares de comunicación telegráfica y/o telefónica.

**Art. 2º** — Los planes a que se refiere el artículo 5º de la Ley número 18.674, serán remitidos por las Provincias a la Dirección Nacional de Turismo, consignando:

a) Extensión, superficie y delimitación territorial;
b) Zonificación según el uso del suelo, con indicación del tipo y localización de las industrias existentes;
c) Accesos y red vial interna, actual y futura, con indicación del tipo, frecuencia y capacidad de los medios de transporte;
d) Capacidad mínima y máxima de los alojamientos turísticos existentes;
e) Sistemas de servicios generales: agua, saneamiento, energía eléctrica, servicios telefónicos y telegráficos;
f) Inventario de atractivos, equipamiento y servicios turísticos;
g) Medidas previstas para la conservación y/o embellecimiento de los recursos naturales;
h) Estudio de inversiones necesarias;
i) Estimación de las tasas de crecimiento de las actividades turísticas;
j) Coordinación con los planes urbanísticos y de obras públicas en ejecución o de realización inmediata.

**Art. 3º** — La Dirección Nacional de Turismo dictará las normas complementarias en cuanto a la forma de presentación y datos a suministrar por las provincias solicitantes de las franquicias.

**Art. 4º** — La Dirección Nacional de Turismo comprobará, para cada centro, el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1º del presente decreto, establecerá las características particulares que deberán reunir las inversiones a realizar y elevará su dictamen a la Secretaría de Difusión y Turismo para la tramitación del decreto que establezca la inclusión del centro en el régimen de franquicias de la Ley Nº 18.674. El decreto de inclusión será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

**Art. 5º** — La Dirección Nacional de Turismo controlará el cumplimiento de los planes aprobados y propondrá a la Secretaría de Difusión y Turismo la suspensión de los beneficios de la ley, cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

a) Realización defectuosa de los planes;
b) Cambio de fines con respecto a lo señalado en los planes;
c) Incumplimiento de los plazos indicados.

**Art. 6º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

**José M. Dagnino Pastore.**
**Francisco A. Imaz.**
**Luis B. Mey.**

## ESTATUTO DEL DOCENTE

**Normas para la integración de jurados y realización de concursos para la designación de profesores titulares en nuevos institutos de enseñanza superior.**

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970.

**Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:**

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley.

La medida legal cuya sanción se auspicia tiene por finalidad la de dar solución legal a situaciones no previstas en el Estatuto del Docente, como la integración de jurados y realización de concursos para la designación de profesores titulares en los casos de creación e instalación de nuevos institutos de enseñanza superior, de inclusión en la categoría superior de establecimientos ya existentes, o de aquellos ya constituidos como tales y que no cuentan con profesores titulares en número suficiente para la constitución de sus autoridades.

El actual artículo 139 del Estatuto del Docente (Ley 14.473) establece que la provisión de cátedras y cargos docentes en la enseñanza superior se realizará por concurso de títulos, antecedentes y de oposición y que los jurados serán designados por el Consejo Directivo de cada instituto, teniendo en cuenta la especialización y la jerarquía del cargo a proveer.

Este régimen funciona adecuadamente cuando se trata de institutos superiores que tenían sus cuadros docentes integrados con profesores titulares, al tiempo de la sanción del Estatuto del Docente, pero como el Consejo Directivo de esos establecimientos está en todos los casos constituido por las autoridades que son elegidas en origen por la votación de aquéllos, resulta que dicho sistema no puede aplicarse en los nuevos institutos o en los que no cuentan con profesores titulares, ya que mientras no se designen éstos no podrá constituirse el Consejo Directivo.

De allí entonces la necesidad del dictado de la norma que se proyecta mediante la cual, en los casos citados se otorga al Ministerio de Cultura y Educación la facultad de designar los jurados, y las atribuciones que el Consejo Directivo tiene en el trámite de los concursos para la provisión de cátedras.

Por último, dicha norma legal que amplía el artículo 139 del Estatuto del Docente (Ley 14.473), permitirá solucionar de inmediato la constitución de autoridades de algunos institutos de enseñanza superior que actualmente no cuentan con profesores titulares.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

**Dardo Pérez Guilhou.**

## LEY Nº 18.682

Bs. As., 15|5|1970

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — Agrégase al artículo 139 del Estatuto del Docente el siguiente párrafo:

En los casos de creación e instalación de nuevos institutos de enseñanza superior, y a los fines de la designación inicial de profesores titulares para la provisión de las cátedras respectivas, los jurados serán designados por el Ministerio de Cultura y Educación el que, asimismo, para el trámite de los respectivos concursos, tendrá las atribuciones que al efecto la ley o su reglamentación confieren al Consejo Directivo. Esta disposición se aplicará también en los casos de institutos superiores ya existentes cuando no cuenten en su planta funcional con profesores titulares en número suficiente para la constitución de sus autoridades.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

**Dardo Pérez Guilhou.**



# DECRETOS

**Secretaría de Industria y Comercio Interior**

## INDUSTRIA

**Automotriz.**

**Apruébanse planes de intercambio automotriz con países de ALALC.**

**DECRETO Nº 2.229**

Bs. As., 15|5|70

VISTO, el Expediente S.E.I.C.I. número 140.337|69, los Decretos números 2.327|67 y 2.618|68 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que, con cargo a los Decretos 2.327|67 y 2.618|68 referidos al régimen de intercambio automotriz con países de ALALC fueron presentados ante la S.E.I.C.I. una serie de propuestas de planes para los años 1967, 1968, 1969 y 1970.

Que, no obstante haberse aprobado ya parte de las importaciones correspondientes a planes de los años 1967 y 1968, resta aprobar aún sus remanentes así como las exportaciones compensatorias de esos mismos planes.

Que, asimismo debe procederse a una decisión con relación a las propuestas correspondientes a los años 1969 y 1970.

Que, se han realizado los estudios y consultas pertinentes para el mejor trámite de la cuestión.

Que, del examen realizado surge que el sistema de intercambio debe ser objeto de modificaciones, para que resulte un beneficio neto en el orden nacional.

Que al mismo tiempo que no debe afectarse el usufructo de derechos ya otorgados a las empresas terminales automotrices debe evitarse el impacto de importaciones masivas sobre sus proveedores nacionales de autopartes.

Que resulta conveniente no comprometer en lo sucesivo beneficios sobre la base del sistema actual de intercambio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º** — Facúltase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior para aprobar planes de intercambio ALALC, correspondientes al año 1967, presentados con cargo al Decreto 2.327|67, y de los años 1968, 1969 y 1970, presentados con cargo al Decreto 2.618|68, cuando las propuestas se adecuen a lo establecido por las citadas normas.

**Art. 2º** — Dentro del término de los Treinta (30) días posteriores a la fecha de publicación del presente decreto la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior se expedirá sobre los planes a que hace referencia el artículo 1º.

**Art. 3º** — A los efectos de ordenar los procedimientos seguidos en la aplicación de los Decretos 2.327|67 y 2.618|68, con referencia a los plazos dispuestos para el cumplimiento de esos planes, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, podrá autorizar la importación o exportación fuera de los lapsos establecidos por esas normas.

**Art. 4º** — Las empresas con planes aprobados según el artículo 2º, de los años 1967, 1968, 1969 y 1970 presentarán a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, un programa de las importaciones a realizar por etapas, indicando los montos y fechas previstas para cada etapa.

**Art. 5º** — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior reglamentará la forma y contenido de la presentación del programa establecido en el artículo anterior.

**Art. 6º** — Dentro de los Ciento Ochenta (180) días posteriores a la fecha de publicación del presente decreto, se aprobarán o rechazarán los programas de importaciones del artículo 4º.

**Art. 7º** — Facúltase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior a emitir certificados de importación parciales en el lapso que medie entre la aprobación de los planes de intercambio de los años 1967, 1968, 1969 y 1970, y la aprobación del programa de importaciones correspondientes, referido en el artículo 4º, siempre y cuando razones de programación industrial así lo aconsejen.

**Art. 8º** — Las importaciones correspondientes a los planes 1967, 1968, 1969 y 1970, tributarán los derechos de importación instituidos en el decreto vigente para el plan de intercambio en que se hallen incluidas, más el Cinco (5) por ciento que establece el Decreto 10.683|65.

**Art. 9º** — Suspéndase la aplicación del Decreto 2.618|68 a partir de la fecha de la publicación del presente decreto, hasta el 30 de setiembre de 1970, salvo para las presentaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1969.

**Art. 10.** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

**Art. 11.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

**José M. Dagnino Pastore.**
**Raúl J. E. Peyceré.**
**Luis B. Mey.**

**Secretaría de Industria y Comercio Interior**

## IMPORTACION

**Suspéndese hasta el 31|12|70 la importación de fertilizantes sintéticos.**

**DECRETO Nº 1.641**

Bs. As., 14|4|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 302.131|69 por el cual la empresa Petrosur S.A.I.C. plantea el problema que le ha creado la introducción al país de cantidades significativas de fertilizantes sintéticos, y

CONSIDERANDO:

Que desde que se inició la producción de urea, sulfato de amonio y sus compuestos en el país, si bien la importación de estos productos ha disminuido, todavía mantiene volúmenes que pueden considerarse importantes.

Que las citadas importaciones actualmente sometidas a los estudios correspondientes por haberse realizado presuntamente en condiciones de "dumping", han perturbado el normal desarrollo y despegue de la producción nacional de fertilizantes sintéticos con la acumulación de stocks que gravitan negativamente en la colocación y comercialización del producto local.

Que la industria nacional en las condiciones creadas no puede trabajar a una capacidad normal de producción, ya que manteniendo el ritmo de la actividad productiva actual, 55 %, acumuló volúmenes de stocks que no podrán ser absorbidos por el mercado consumidor a breve plazo.

Que ante el stock acumulado y la capacidad de producción existente para el año 1970, suficientes para asegurar el abastecimiento del sector agropecuario, la necesidad de mantener la actividad fabril y afianzar en el país la fabricación de fertilizantes sintéticos, resulta aconsejable como medida preventiva y de seguridad suspender temporalmente la importación de los citados productos y sus compuestos, con exclusión de los destinados a la elaboración de drogas y especialidades medicinales.

Que habiéndose tomado los recaudos para garantizar la vigencia de los actuales precios de venta, para lo cual la empresa Petrosur S.A.I.C. y sus distribuidores han asumido el compromiso de mantenerlos.

Que por la naturaleza de la medida corresponde que la vigencia de la misma comience a regir al día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Por ello en uso de las facultades acordadas en el artículo 4º inciso 2º de la Ley Nº 18.587 y de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º** — Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 1970 la importación de los productos comprendidos en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que a continuación se indican:

29.25.01.01 ........................
31.02.02.04 ........................
31.02.02.08 ........................
31.02.02.10 ........................
31.02.02.11 ........................
31.05.01.90 ........................

**Art. 2º** — Quedan exceptuadas de las disposiciones del presente decreto las importaciones de urea (N.A.D.I. 29.25.01.01) y de sulfato de amonio (N.A.D.I. 31.02.02.04), destinadas a la elaboración de drogas y especialidades medicinales, cuyo despacho a plaza estará sujeto a una autorización previa extendida por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior (Dirección Nacional de Industria).

**Art. 3º** — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

**José M. Dagnino Pastore.**
**Raúl J. E. Peyceré.**
**Elvio Baldinelli.**
**Lorenzo A. Raggio.**
**Luis B. Mey.**

**Secretaría de Industria y Comercio Interior**

## INDUSTRIA

**Promoción.**

**Acuérdanse beneficios a una firma para importar una máquina destinada a su planta de refrigeradores.**

**DECRETO Nº 2.009**

Bs. As., 5|5|70

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 305.270|69 en el que la firma Rodasan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para importar una máquina con destino a su planta de refrigeradoras y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1º** — Acuérdase a la firma Rodasan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria con domicilio legal en la calle Cerrito número 512, piso 3º, Departamento 4, Capital Federal y planta industrial en la calle Edison número 2050, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del decreto número 1756|68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

**Art. 2º** — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68 y su ampliatorio número 662|69.

**Art. 3º** — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses el bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

**Art. 4º** — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

**Art. 5º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

**José M. Dagnino Pastore.**
**Raúl J. E. Peyceré.**

**ANEXO AL DECRETO Nº 2009**

**Nómina del Bien y Valor F. O. B. Puerto de Embarque del Mismo**

1 (una) máquina para elaborar espuma rígida de poliuretano tipo HK 165 incluido gabinete y control eléctrico para 6

programas, con mangueras de 4 mm. y cabeza mezcladora, control automático de limpieza, completa con todos los elementos para su normal funcionamiento (D. M. 45.983): u$s. 12.564. - $ 43.974.

Son: Doce mil quinientos sesenta y cuatro dólares estadounidenses, equivalentes a cuarenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos.

---

**Secretaría de Industria y Comercio Interior**

## INDUSTRIA

### Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinaria destinada a su planta textil.

**DECRETO**
**Nº 2.010**

Bs. As., 5|5|70

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 60.475|69 en el que la firma "Amat Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1756|68, para la importación de maquinaria con destino a la planta textil de su propiedad y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acuérdase a la firma "Amat, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con domicilio legal en la Avenida Julio A. Roca número 710, séptimo piso, Capital Federal y planta industrial en la Avenida J. F. Uriburu número 701, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

**Art. 2º** — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, y su ampliatorio número 662/69.

**Art. 3º** — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

**Art. 4º** — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior — Dirección Nacional de Industria — en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

**Art. 5º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
**José M. Dagnino Pastore.**
**Raúl J. E. Peyceré.**

**Anexo al Decreto Nº 2.010**

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (Una) máquina de estampar con cuadros Zimmer, modelo B-12-1, a diez colores, completa, con los elementos necesarios para su normal funcionamiento, u$s 131.321; $ 459.623,50.

1 (Un) complemento para máquina de estampar Zimmer a rodillos con seis instalaciones para estampar, con patrones cilíndricos para seis colores rotativos, una instalación para lavado, con capacidad para lavar dos dibujos rotativos, una instalación para grabar rodillos rotativos, con largo 1.400 mm y 2.400 mm, quinientos rodillos rotativos perforados de sesenta y cuatro cm de raporte y ciento veinte anillos para rodillos de sesenta y cuatro cm de raporte, u$s 73.758; $ 258.153.

Son: Doscientos cinco mil setenta y nueve dólares estadounidenses, equivalentes a setecientos diecisiete mil setecientos setenta y seis con 50/100 pesos.

---

**Secretaría de Industria y Comercio Interior**

## INDUSTRIA

### Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar un equipo de medición.

**DECRETO**
**Nº 2.007**

Bs. As., 5|5|70

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 142.234|69 en el que la firma "Martín, Amato y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para importar un equipo destinado a medir la dureza de los materiales integrantes de equipos eléctricos para automotores que produce la interesada, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y su ampliatorio número 662|69 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acuérdase a la firma "Martín, Amato y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Chacabuco número 145, 8º piso, oficina 76, Capital Federal, y planta industrial en la Avenida San Martín número 4205, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

**Art. 2º** — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, y su ampliatorio número 662|69.

**Art. 3º** — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses, la totalidad de los bienes o importar, y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

**Art. 4º** — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

**Art. 5º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
**José M. Dagnino Pastore.**
**Raúl J. E. Peyceré.**

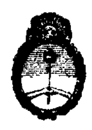
**Anexo al Decreto número 2.007**

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO EMBARQUE DE LOS MISMOS

| | u$s. | $ |
|---|---|---|
| 1 (un) durómetro semi automático para control de dureza, según Brinell y Vickers "Brivisk op 3000 "D", tipo A, tamaño 2, de accionamiento electro-hidráulico. Incluye lo siguiente: | | |
| 1 (una) prolongación del husillo; | | |
| 1 (un) resorte de carga escalonada para 3000 kg. con placa de control; | | |
| 1 (una) óptica de proyección para 14 aumentos, con lámpara de iluminación y transformador instalado de 220\|12 V. (incorporada en la máquina) | | |
| 1 (un) motor de corriente trifásica, de 0,8 kw, para 380 V., 50 c\|s, con llave (incorporado a la máquina); | | |
| 1 (una) mesa de medición plana y templada, de diámetro 80 mm.; | | |
| 1 (una) mesa prismática para piezas cilíndricas; | | |
| 1 (una) de c\|u. portabolillas, con bolillas de acero de 2,5, 5 y 10 mm.; | | |
| 1 (un) marco para la toma de cristales para realizar ensayos seriados, con tolerancia de dureza. (D. M. 18.559) | 5.071 | 17.748,50 |
| 1 (una) mesa diámetro 240 mm. (D. M. 137) | 37 | 129,50 |
| 1 (un) penetrador con pirámide para ensayo Vickers, con ángulo 136º, incluso placa de control. (D. M. 293) | 80 | 280,00 |
| 6 (seis) resortes de carga escalonada para 1000 — 750 — 500 — 250 — 187,5 y 120 kg., con placa de control y estuche. (D. M. 4.945) | 1.331 | 4.728,50 |
| 1 (un) cristal con marca de tolerancia para control seriado, para 302 — 341 HB, carga 3000 kg., bolilla diámetro 10 mm. (D. M. 82) | 22 | 77,00 |
| 1 (un) cristal con marca de tolerancia para control seriado, sin grabar. (D. M. 82) | 22 | 77,00 |
| 1 (una) lupa para anteponer a la pantalla para aumentar la precisión de lectura. (D. M. 96) | 26 | 91,00 |
| 1 (un) protector contra encandilamiento, para ser colocado sobre el cristal de medición. (D. M. 29) | 8 | 28,00 |
| 2 (dos) lámparas 12V — 35W, con zócalo centrador. (D. M. 41) | 11 | 38,50 |
| 1 (un) fuelle protector del husillo. (D. M. 95) | 26 | 91,00 |
| 1 (una) placa patrón para control de dureza Brinell, para bolillas diámetro 10 y 5 mm., de forma cuadrada de 100 mm. de lado, espesor de placa 16 + 0,1 milímetros (D. M. 107) | 29 | 101,50 |
| | 6.683 | 23.390,50 |

Son: Seis mil seiscientos ochenta y tres dólares estadounidenses, equivalentes a veintitrés mil trescientos noventa con 50|100 pesos.

---



# RESOLUCIONES

**Instituto Nacional de Vitivinicultura**

## VITIVINICULTURA

### Nómina de productos aprobados y prácticas enológicas lícitas.

**RESOLUCION**
**Nº 684**

Mendoza, 3|4|70

VISTO que se hace necesario poner en conocimiento a las Bodegas y Plantas ticas enologicas lícitas aprobadas por Resolución o Decreto aparte de las ticas enológicas lícitas aprobaas por Resolución o Decreto aparte de las ya consideradas en la Ley Nº 14.878, y

CONSIDERANDO:

Que frecuentemente están en uso en Bodegas, productos no autorizados por este Organismo, por falta de información.

Que se hace perentorio que las casas que expenden productos de uso enológico piden la aptitud necesaria de los mismos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 1.567|69,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Se dé publicación a la lista que se adjunta de Productos aprobados y Prácticas enológicas lícitas, para notificación de todo el territorio nacional.

2º — Todos aquellos que fabriquen, importen, comercialicen y fraccionen productos para uso enológico, deberán solicitar la aprobación de su aptitud.

3º — Todos los productos que se autoricen deberán circular amparados con el respectivo análisis de aptitud.

4º — Acuérdase un plazo de 30 días para los fabricantes, importadores, comerciantes y fraccionadores de los productos referidos en el artículo 2º de la presente, y que estén circulando sin autorización, para que procedan a cumplimentar lo establecido en los artículos precedentes.

5º — Regístrese, publíquese, pase a las distintas dependencias del Organismo y cumplido, archívese.

**Aniceto A. Pérez.**

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 684

**PRODUCTOS APROBADOS Y PRACTICAS ENOLOGICAS LICITAS**

**Artículo 19 - Ley 14.878**

Se admitirán como prácticas enológicas lícitas:

a) Para los mostos:
La concentración; la adición del mosto concentrado; de alcohol vínico; de ácido tartárico, cítrico, málico, tánico y anhídrido sulfuroso c sus sales; el uso del calor o frío; el empleo de levaduras seleccionadas, de clarificantes autorizados, y el corte con vinos.

b) **Para los vinos:**

1. — La adición de ácidos tartáricos, cítricos, málicos, tánicos, anhídrido carbónico, anhídrido sulfuroso y sus sales; tartrato neutro de potasio; el uso de calor o frío y el empleo de levaduras seleccionadas.
2. — La mezcla de dos o más vinos provenientes de cualquier cosecha.
3. — La alcoholización con alcohol vínico limitada para asegurar la conservación o la preparación de vinos especiales.
4. — El empleo de clarificantes autorizados.

Los productos de uso enológico autorizados y los que se autorizaren más adelante, deberán estar identificados por sus análisis de aptitud; asimismo, la producción y el consumo de los referidos productos estarán sometidos al contralor del Instituto.

**Prácticas enológicas lícitas - Aprobadas por Resolución o Decreto**

El uso de ácido denominado metatartárico para el tratamiento de mostos y vinos.

**Anhídrido sulforoso - Resolución Nº 397|62**

La tenencia y uso del anhídrido sulfuroso líquido ($SO_2$) y sus sales. en plantas de fraccionamiento.

**Cortes - Resolución Nº 501|62**

El corte de vinos con mostos o edulcorarlos con mosto concentrado o sulfitado proveniente de la uva y sus derivados. Previa autorización.

**Enzimas pectolíticas y tierra de liatomeas - Resolución Nº 813|63**

El uso de productos preparados a base de enzimas pectolíticas y tierra de diatomeas, como clarificantes de mostos y vinos.

**Acido sórbico y sus sales - En vinos - Decreto Nº 2.462|64**

El uso del ácido sórbico y sus sales, como antifermentativo. Dosis máxima 250 mgr/lt. expresados en ácido sórbico.

**Clarificación azul - Resolución Nº 275|65 - Decreto Nº 6.136**

"Clarificación azul" o "encolado azul" (Ferrocianuro de Potasio). Previa comunicación al I.N.V.

**Acido ascórbico - Decreto Nº 5.608; 4|8|67**

El uso de ácido ascórbico, como antioxidante de los vinos.

**Enzimas pectolíticas - Resolución Nº 432|65**

El uso de productos preparados a base de enzimas pectolíticas como clarificantes de mostos y vinos.

**Revestimientos para Bodegas autorizados**

| Firma | Productos | Resolución | Decreto |
|---|---|---|---|
| Alba S. A. | L.149- 1.835.— | 199/69 | |
| Schori Argentina S. A. I. C. | C.400- | 199/69 | |
| Anilinas Argentinas S. I. C. I. | Apoxil PB | 553/70 | |
| Duperial S. A. I. C. | Epibel Nº 431-7336 | 414/69 | |
| Casconit S. R. L. | Casconit | 537/69 | |

**Productos de limpieza y desinfección - Autorizados**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Vera S. A. | Hipoclor | 774/66 | |
| Vera S. A. | Rehegi C. | 774/66 | |
| | Polclor 902 | 1.168/68 | |
| | Polclor 903 | 1.168/68 | |
| Houghton S. A. | Clenseol Glass 50 NS | 673/70 | |
| | Clenseol Glass 50 | 673/70 | |
| | Clenseol Glass 100 | 673/70 | |
| | Clenseol Glass 150 | 673/70 | |
| | Clenseol Glass 245 | 673/70 | |
| | Clenseol Glass E | 673/70 | |

**Productos de uso enológico - Autorizados**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Bentonitas inertes | | 26.244/44 |
| | Tierras diatomeas | | 13.641/48 |
| Inorp S. A. | Klerzime 200-Modificado | 610/66 | |
| Johns Manville Sudamericana Ltda. | Filter Cel | 623/66 | |
| | Hyfla Super Gel | 623/66 | |
| | Fibra Flo 4 C.— | 623/66 | |
| | Fibra Flo 5 C.— | 623/66 | |
| | Fibra Flo 7 C.— | 623/66 | |
| | Celite 503 | 623/66 | |
| | Celite 505 | 623/66 | |
| | Celite 545 | 623/66 | |
| | Celite 560 | 623/66 | |
| | Standart | 623/66 | |
| Fibrovit S. R. L. | Fibrovit—0— | 694/66 | |
| | Fibrovit—1— | 694/66 | |
| | Fibrovit—2— | 694/66 | |
| Cecargentina I. C. S. A. | Clarcel—C— | 775/66 | |
| | Clarcel—DIC— | 775/66 | |
| | Clarcel—CR—100— | 775/66 | |
| | Clarcel—CR—200— | 775/66 | |
| | Clarcel—CA1— | 890/67 | |
| | Clarcel—CA2— | 890/67 | |
| | Clarcel—CA3— | 890/67 | |
| Cecargentina S. A. I. C. | Clarcel—CS— | 648/70 | |
| | Clarcel—DIC—R— | 648/70 | |
| Abiar S. R. L. | Fluitex Alfa en sus distintas granulometrías. | 893/67 | |
| Dicalite | Dicalite en sus tipos: | | |
| | Perlita 426 | 1.121/68 | |
| | Diabestos K-X | 1.121/68 | |
| | Diabestos L-Y | 1.121/68 | |
| | Speed-Flow | 1.121/68 | |

**Producto autorizado - Su tenencia y uso en Bodega solamente para vinos compuestos**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cecargentina I. C. S. A. | Acticarbone en sus tipos: | | |
| | SSSL. | 891/67 | |
| | SSL. | 891/67 | |
| | SL-46 | 891/67 | |
| | 00L | 891/67 | |
| Hooker de México | Actibon G.E. — 61 .— | 1.121/68 | |

**ENVASES DE VINOS**

**Blocpak "F" - Resolución Nº 1.071|69-192|69**

Con carácter precario y sólo para consumo interno, el envasamiento de vinos de mesa en recipientes menores de cartón laminado con aluminio y película plástica.

**Envases material plástico (50 y 100 lts.) - Resolución Nº 1.122|68-170|68-524|69**

Con carácter precario, hasta el 31 de diciembre de 1970 para contener vino, envase inviolable de material plástico (polietileno de alta densidad) con capacidades de 50 y 100 litros.

**Policloruro de Vinilo Rígido de grado alimentario - Resolución Nº 1.123|68-251|69**

Con carácter precario, y sólo para consumo interno, de vinos de mesa (tinto, rosado o blanco) su envasamiento en recipientes menores de Policloruro de Vinilo Rígido de grado alimentario hasta el 31 de diciembre de 1970.

**Envases hojalata - Resolución Nº 1.044|67-160|68-223|69-407|69**

Con carácter precario hasta el 30 de setiembre de 1970 el uso de envases menores de hojalata protegidos interiormente por barniz atóxico. De la firma Centenera S. A. Para uso interno y exportación.

**Envase plástico - Firma Casamassima - Resolución Nº 543|70**

Con carácter precario hasta el 31 de diciembre de 1970, el uso de envase plástico (polietileno de alta densidad), fabricado por la firma Casamassima S.C.P.A. para vinos, en capacidades de 50 y 100 litros, llevando en todos los casos los dispositivos que aseguren su inviolabilidad.

**Aniceto A. Pérez.**

---

**Junta Nacional de Granos**

## CEREALES Y OLEAGINOSOS

Modifícanse los importes que deberá soportar el productor en concepto de "descarga y carga"

RESOLUCION J.N.G.

**Nº 14.895**

Bs. As., 27|4|70.

VISTO las presentes actuaciones por las que la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales plantea problemas relativos a aumentos salariales para el obrero rural, lo informado por la Gerencia Comercial a fs. 35|41 y

CONSIDERANDO:

Que la entidad de referencia solicita a la Junta que actualice las cifras que en concepto de "Descarga y Carga, incluso dos pesajes" este Organismo autorizó a descontar al productor en las Reglamentaciones de Compras de las Cosechas Fina y Gruesa 1969|70;

Que a tales efectos dicha Federación argumenta sobre la base de disposiciones gubernamentales que obligan al Acopio el pago de mayores salarios que los establecidos reglamentariamente por la Junta según la Ley número 18.396 y la Resolución Nº 116 de la Secretaría de Estado de Trabajo, mediante las cuales los salarios para los obreros rurales deben incrementarse en un Diez por ciento (10 %) y un Siete por ciento (7 %) respectivamente;

Que, además, dichos aumentos fueron dispuestos con posterioridad al dictado de las Reglamentaciones de Compras de la actual Campaña;

Que atento al petitorio interpuesto se solicitó información a la Comisión Nacional de Trabajo Rural, organismo competente en la materia, la que hizo saber que procede incrementar los salarios de los obreros rurales en los porcentajes antes mencionados y desde las fechas que en cada caso se indican, a cuyo efecto remiten textos de la Ley Nº 18.396 y de la Resolución Nº 116 citada;

Que conforme con lo que antecede y lo dispuesto en artículo 1º, inciso a) de la Ley 18.396 y lo reglamentado en el artículo 1º de la Resolución Nº 116 de la Secretaría de Estado de Trabajo de acuerdo con las facultades que a ésta le confiere el artículo 4º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 8471|69, corresponde incrementar los salarios del obrero rural con un adicional de emergencia del Diez por ciento (10 %) a partir del 1º de noviembre de 1969;

Que independientemente del aumento de emergencia aludido precedentemente, en el mismo artículo 1º, inciso b) de la mencionada Ley se establece un Siete por ciento (7 %) de aumento salarial para el obrero rural con vigencia a partir del 1º de marzo de 1970;

Que a los fines del cumplimiento de los citados preceptos legales, se han efectuado los reajustes pertinentes según planillas demostrativas obrantes a fs. 1 a 32, cuyos importes reemplazarán a los fijados en concepto de "Descarga y Carga, incluso dos pesajes" en los artículos 41º; 54º; 65º; 76º; 87º; 99º; 113º; 124; 136º; 149º; y 162º, inciso b) de las Reglamentaciones de Compras de Trigo, Avena, Cebada, Centeno, Lino, Maíz, Girasol, Maní, Mijo, Sorgo Granífero y Soja aprobadas por Resoluciones "J.N.G." Nros. 14.071|69, 14.164|69 y 14.540|70 correspondientes a las Cosechas Fina y Gruesa 1969|70 respectivamente;

Que este Organismo en su condición de propietario de mercadería adquirida con anterioridad a la fijación de los aumentos salariales comentados, está obligado a reconocer a favor del depositario y por toda la mercadería que éste cargue a partir del 1º de noviembre de 1969, el Cincuenta por ciento (50 %) de la diferencia de tarifas paritarias, que surgen de aplicar las que regían al 31 de octubre de 1969 con respecto a las fijadas para el período 1º de noviembre de 1969 al 28 de febrero de 1970 y 1º de marzo de 1970 en adelante;

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modificar los importes que deberá soportar el productor en concepto de "Descarga y Carga, incluso dos pesajes" por cada Cien (100) kilogramos, conforme con lo dispuesto en las Reglamentaciones de Compras Cosecha 1969|70, artículos 41º; 54º; 65º; 76º; 87º; 99º; 113º; 124º; 136º; 149º y 162º, inciso b) —Anexas a las Resoluciones "J.N.G." Nros. 14.071|69, 14.164|69 y 14.540|70— por los siguientes:

**IMPORTES VIGENTES A PARTIR DEL: 1º|11|69**

TRIGO — CEBADA — CENTENO — MAIZ

| Comisión Paritaria Nº | Embolsado | Cortando | A Granel |
|---|---|---|---|
| 1 | 0,52 | 0,44 | 0,39 |
| 2 (x) | 0,67 | 0,57 | 0,50 |
| 2 (xx) | 0,62 | 0,53 | 0,46 |
| 4 | 0,67 | 0,57 | 0,50 |
| 5 | 0,57 | 0,48 | 0,43 |
| 6 | 0,36 | 0,31 | 0,27 |
| 7 | 0,57 | 0,48 | 0,43 |
| 9 | 0,57 | 0,48 | 0,43 |
| 16 | 0,46 | 0,89 | 0,34 |
| 17 | 0,53 | 0,45 | 0,40 |

(x) Ex - Paritaria Tandil
(xx) Ex - Paritaria Pergamino

A V E N A

| Comisión Paritaria Nº | Embolsado | Cortando | A Granel |
|---|---|---|---|
| 1 | 0,61 | 0,52 | 0,46 |
| 2 (x) | 0,78 | 0,66 | 0,58 |
| 2 (xx) | 0,72 | 0,61 | 0,54 |
| 4 | 0,78 | 0,66 | 0,58 |
| 5 | 0,67 | 0,57 | 0,50 |
| 6 | 0,42 | 0,36 | 0,31 |
| 7 | 0,66 | 0,56 | 0,49 |
| 16 | 0,53 | 0,45 | 0,40 |
| 17 | 0,61 | 0,52 | 0,46 |

(x) Ex Paritaria Tandil
(xx) Ex Paritaria Pergamino.

**L I N O**

| Comisión Paritaria Nº | Embolsado |
|---|---|
| 1 | 0,52 |
| 2 (x) | 0,67 |
| 2 (xx) | 0,62 |
| 4 | 0,67 |
| 5 | 0,57 |
| 6 | 0,36 |
| 7 | 0,57 |
| 16 | 0,46 |
| 17 | 0,53 |

(x) Ex Paritaria Tandil.
(xx) Ex Paritaria Pergamino.

**G I R A S O L**

| Comisión Paritaria Nº | Embolsado |
|---|---|
| 1 | 0,67 |
| 2 (x) | 0,87 |
| 2 (xx) | 0,80 |
| 4 | 0,87 |
| 5 | 0,74 |
| 6 | 0,47 |
| 7 | 0,73 |
| 9 | 0,74 |
| 16 | 0,59 |
| 17 | 0,68 |

(x) Ex Paritaria Tandil.
(xx) Ex Paritaria Pergamino.

**M A N I**

| Comisión Paritaria Nº | Embolsado |
|---|---|
| 7 | 0,64 |

**M I J O**

| Comisión Paritaria Nº | Embolsado | Cortando | A Granel |
|---|---|---|---|
| 1 | 0,53 | 0,45 | 0,40 |
| 2 (x) | 0,68 | 0,58 | 0,51 |
| 2 (xx) | 0,63 | 0,54 | 0,47 |
| 4 | 0,69 | 0,59 | 0,52 |
| 5 | 0,59 | 0,50 | 0,44 |
| 6 | 0,37 | 0,31 | 0,28 |
| 7 | 0,58 | 0,49 | 0,43 |
| 16 | 0,46 | 0,39 | 0,34 |
| 17 | 0,54 | 0,46 | 0,40 |

(x) Ex Paritaria Tandil.
(xx) Ex Paritaria Pergamino

**S O R G O**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | 0,58 | 0,49 | 0,43 |
| 2 (x) | 0,74 | 0,63 | 0,55 |
| 2 (xx) | 0,69 | 0,59 | 0,52 |
| 4 | 0,75 | 0,64 | 0,56 |
| 5 | 0,64 | 0,54 | 0,48 |
| 6 | 0,40 | 0,34 | 0,30 |
| 7 | 0,63 | 0,54 | 0,47 |
| 9 | 0,64 | 0,54 | 0,48 |
| 16 | 0,51 | 0,43 | 0,38 |
| 17 | 0,59 | 0,50 | 0,44 |

(x) Ex Paritaria Tandil.
(xx) Ex Paritaria Pergamino.

**S O J A**

| Comisión Paritaria Nº | Embolsado |
|---|---|
| 2 (xx) | 0,72 |
| 4 | 0,78 |
| 5 | 0,67 |
| 9 | 0,67 |

(xx) Ex Paritaria Pergamino.

**IMPORTES VIGENTES A PARTIR DEL 1º|3|70**
**TRIGO — CEBADA — CENTENO — MAIZ**

| Comisión Paritaria Nº | Embolsado | Cortando | A Granel |
|---|---|---|---|
| 1 | 0,56 | 0,48 | 0,42 |
| 2 (x) | 0,71 | 0,60 | 0,53 |
| 2 (xx) | 0,65 | 0,55 | 0,49 |
| 4 | 0,72 | 0,61 | 0,54 |
| 5 | 0,61 | 0,52 | 0,46 |
| 6 | 0,38 | 0,32 | 0,28 |
| 7 | 0,61 | 0,52 | 0,46 |
| 9 | 0,61 | 0,52 | 0,46 |
| 16 | 0,49 | 0,42 | 0,37 |
| 17 | 0,56 | 0,48 | 0,42 |

(x) Ex Paritaria Tandil.
(xx) Ex Paritaria Pergamino.

**A V E N A**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | 0,65 | 0,55 | 0,49 |
| 2 (x) | 0,83 | 0,71 | 0,62 |
| 2 (xx) | 0,76 | 0,65 | 0,57 |
| 4 | 0,83 | 0,71 | 0,62 |
| 5 | 0,71 | 0,60 | 0,53 |
| 6 | 0,45 | 0,38 | 0,34 |
| 7 | 0,70 | 0,59 | 0,52 |
| 16 | 0,56 | 0,48 | 0,42 |
| 17 | 0,65 | 0,5[illegible] | 0,49 |

(x) Ex Paritaria Tandil.
(xx) Ex Paritaria Pergamino.

**L I N O**

| Comisión Paritaria Nº | Embolsado |
|---|---|
| 1 | 0,56 |
| 2 (x) | 0,71 |
| 2 (xx) | 0,65 |
| 4 | 0,72 |
| 5 | 0,61 |
| 6 | 0,38 |
| 7 | 0,61 |
| 16 | 0,49 |
| 17 | 0,56 |

(x) Ex Paritaria Tandil.
(xx) Ex Paritaria Pergamino.

**G I R A S O L**

| Comisión Paritaria Nº | Embolsado |
|---|---|
| 1 | 0,72 |
| 2 (x) | 0,92 |
| 2 (xx) | 0,85 |
| 4 | 0,93 |
| 5 | 0,79 |
| 6 | 0,50 |
| 7 | 0,78 |
| 9 | 0,79 |
| 16 | 0,63 |
| 17 | 0,72 |

(x) Ex Paritaria Tandil.
(xx) Ex Paritaria Pergamino.

**M A N I**

| Comisión Paritaria Nº | Embolsado |
|---|---|
| 7 | 0,68 |

**M I J O**

| Comisión Paritaria Nº | Embolsado | Cortando | A Granel |
|---|---|---|---|
| 1 | 0,57 | 0,48 | 0,43 |
| 2 (x) | 0,72 | 0,61 | 0,54 |
| 2 (xx( | 0,67 | 0,57 | 0,50 |
| 4 | 0,74 | 0,63 | 0,55 |
| 5 | 0,63 | 0,54 | 0,47 |
| 6 | 0,39 | 0,33 | 0,29 |
| 7 | 0,62 | 0,53 | 0,46 |
| 16 | 0,49 | 0,42 | 0,37 |
| 17 | 0,57 | 0,48 | 0,43 |

(x) Ex Paritaria Tandil.
(xx) Ex Paritaria Pergamino.

**S O R G O**

| Comisión Paritaria Nº | Embolsado | Cortando | A Granel |
|---|---|---|---|
| 1 | 0,61 | 0,52 | 0,46 |
| 2 (x) | 0,78 | 0,66 | 0,58 |
| 2 (xx) | 0,73 | 0,62 | 0,55 |
| 4 | 0,80 | 0,68 | 0,60 |
| 5 | 0,68 | 0,58 | 0,51 |
| 6 | 0,42 | 0,36 | 0,31 |
| 7 | 0,67 | 0,57 | 0,50 |
| 9 | 0,68 | 0,58 | 0,51 |
| 16 | 0,54 | 0,46 | 0,40 |
| 17 | 0,63 | 0,54 | 0,47 |

(x) Ex Paritaria Tandil.
(xx) Ex Paritaria Pergamino.

**S O J A**

| Comisión Paritaria Nº | Embolsado |
|---|---|
| 2 (xx) | 0,76 |
| 4 | 0,83 |
| 5 | 0,71 |
| 9 | 0,71 |

(xx) Ex Paritaria Pergamino.

**Art. 2º** — Reconocer a favor de los vendedores y|o depositarios (**Cooperativas** Agrarias - Acopiadores Autorizados) con cargo al Organismo, el cincuenta por ciento (50 o|o) de la diferencia existente entre las tarifas fijadas en el punto primero y las que por igual concepto regían al 31 de octubre de 1969.

**Art. 3º** — El reconocimiento referido en el punto segundo corresponde a toda la mercadería de propiedad de la Junta que se cargue a partir de las fechas que se consignan en el Artículo primero.

**Art. 4º** — Pase a la Secretaría General a sus efectos, debiendo, además, publicar la presente en el Boletín Oficial.

**Luis Perazzo.**

---

## IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería

RESOLUCION
**Nº 2.631**
Bs. As., 10|4|70.

VISTO el Expediente Nº 466.799 de 1969, por intermedio del cual la firma Jorge A. Calzetta, Despachante de Aduana, solicita se reconsidere la ubicación arancelaria asignada a la mercadería objeto de la Resolución Nº 533 de 1969 (recaída en Expte. Nº 481.501|68), agregando, a tales efectos, análisis cuantitativos y cualitativos y diversos elementos de juicio que —a su entender— permitirían clasificarla en la Posición Arancelaria 19.02.00.00, y

CONSIDERANDO:

Que, según los análisis presentados por el interesado (realizados en los Estados Unidos de Norteamérica), la mercadería de referencia tiene la siguiente composición:

—Kellogg's Pods Snack Product (Vaina de chaucha Kellogg's):
Harina de maíz, 86.06 %; harina de avena, 5.0 %; sal, 4.0 %; azúcar, 4.0 %; fosfato monosódico, 0.50 %; monoglicéridos destilados, 0.40 %; colorante, 0,04 % (x).
(x) Amarillo crepúsculo FCR 1958, Color Index Nº 15985; Tartrazina, 1958, Color Index Nº 19140, y Carmesí 1958, Color Index Nº 16185.

—Kellogg's Pokes Snack Product (Cestas Kellogg's):
Harina de maíz, 89.05 %; azúcar, 6.00 %; sal, 4.00 %; bicarbonato de sodio, 0.60 %; monoglicéridos destilados, 0.25 %; bisulfito de sodio, 0.10 %.

—Kellogg's Pokes Snack Product (Cestas Kellogg's):
Harina de maíz, 89.3 %; azúcar, 6.0 %; sal, 4.0 %; bicarbonato de sodio, 0.6 %; bisulfito de sodio, 0.1 por ciento.

—Kellogg's Bells Snack Product (Campanas Kellogg's):
Harina de maíz, 89.3 %; azúcar, 6.0 %; sal, 4.0 %; bicarbonato de sodio, 0.6 %; bisulfito de sodio, 0.1 %.

—Kellogg's Twist Snack Product (Roscas Kellogg's):
Harina de maíz, 89.05 %; azúcar, 6.00 %; sal, 4.00 %; bicarbonato de sodio, 0.60 %; monoglicéridos destilados, 0.25 %; bisulfito de sodio, 0.10 %.

Que el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda (Inf. Nº 229 DQ|70), señala que los productos, cuyos análisis han sido reproducidos en el considerando anterior, presentan caracteres que los asimilan a los mencionados en el Art. 393 del Reglamento Alimentario Nacional (galletitas); y que, en general y de acuerdo a las reglamentaciones vigentes son aptos para el consumo, salvo el caso de aquellos que contengan colorantes de uso prohibido para ello (Arts. 757 al 762 del Reglamento Alimentario) como el ya mencionado Kellogg's Pods Snack Product (Vaina de chaucha Kellogg's);

Que se trata de "Bocaditos para copetín" (denominados "Pellets" en inglés) que, antes de ser consumidos, deben ser fritos en aceite; aumentando considerablemente su volumen, por obra del proceso de fritado, y adoptando diversas formas que dan origen a su denominación;

Que por Resolución Nº 553|69, se ubicó arancelariamente a esta mercadería en la Posición Arancelaria 21.07.00.00, asignándole carácter de "Preparados alimenticios no expresados ni comprendidas en otra Partida";

Que, no obstante, la Partida 19.02 de la NAB "Preparados para la alimentación infantil o para usos dietéticos o culinarios, a base de harinas, féculas o extractos de malta, incluso con adición de cacao en una proporción inferior al 50 por 100 en peso"; incluye, entre otras, un conjunto de preparados alimenticios de formas diversas, destinados esencialmente a la preparación rápida de ali-

mentos; entre los cuales pueden, razonablemente, reputarse comprendidos los productos objeto de la presente;

Que este criterio es concordante con el que surge del "Aviso de Clasificación adoptado por el Consejo de Cooperación Aduanera para la aplicación uniforme de la Nomenclatura de Bruselas" (MJ 1967, Documento de Trabajo 9202-9430|K|8), que clasifica en la Partida 19.02, a la siguiente mercadería:

"Preparación denominada Instant Chips, presentada bajo la forma de delgadas tabletas rectangulares de aspecto córneo, hecha de harina de papas, salada, adicionada con una pequeña cantidad de glutamato de sodio, parcialmente dextrinificada por humidificación y desecación sucesivas y destinada a ser consumida bajo forma de Chips o "fritos" luego de haber sido sumergida durante algunos segundos en un cuerpo graso en ebullición";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70

La Administración

Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la norma establecida por Resolución Nº 553 del 31 de enero de 1969.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria 19.02.00.00, a la siguiente mercadería:

Preparados alimenticios (bocaditos para copetín) de la composición y características señaladas en la presente.

Art. 3º — Establecer que estos productos deben ceñirse, en lo que hace al contenido cuantitativo y cualitativo de colorantes, a los extremos previstos en los Arts. 752|762 del Reglamento Alimentario Nacional (Dto. 141|53-B.O. 19|1|53).

Art. 4º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese

Joaquín Campos, Subadministrador Nacional de Aduanas.

---

RESOLUCION

Nº 2.632

Bs. As., 10|4|70.

VISTO el Expediente Nº 522.460 de 1969, por intermedio del cual la firma Antonio José Patrícola, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto ilustrativo, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 90.25.00.01— describe como: "Analizador de gases de escape, modelo TC 65, marca Telme", y

CONSIDERANDO:

Que según surge de la lectura del folleto adjunto, el aparato en cuestión compara la temperatura de los gases de escape de un motor, para las distintas condiciones de funcionamiento; esto es:

1º Mezcla óptima;

2º Mezcla pobre;

3º Mezcla rica.

Que como es sabido, con "mezcla rica" existe exceso de combustible, que sale sin quemar por el caño de escape, donde continúa quemándose y aumentando la temperatura de los gases, compuestos en este caso por: Monóxido de carbono (gas venenoso) e hidrógeno; elementos combustibles y buenos conductores del calor;

Que con mezcla pobre existe, en la composición de los gases de escape, exceso de Bióxido de Carbono, elemento no combustible y mal conductor del calor;

Que en tales condiciones, un elemento sensor, colocado al paso de los gases de escape, detectará las variaciones de temperatura y de conductibilidad de los mismos;

Que la mercadería en consulta, posee un sistema formado por un "Puente eléctrico", que está en equilibrio al iniciarse las mediciones, es decir, sin aspirar los gases de escape; pero que se desequilibra, al paso de estos por el elemento sensor, sensible a la variación de temperatura, y que es una rama de puente; indicando, de ese modo, la condición de la mezcla, en una escala marcada en porcentajes;

Que por lo expuesto el aparato en consulta, debe ser ubicado en la Partida 90.28, acorde con los dichos de las Notas Explicativas para tal Partida, Apartado IX, 9), "los analizadores eléctricos de gases o de humos, basados en los siguientes principios:

a) Conductibilidad térmica de los gases; efecto calorífico de los gases sobre un electrodo, (por ejemplo, la mezcla de óxido de carbono y de hidrógeno contenida en los gases procedentes de la combustión)";

Que no existiendo, en la aludida Partida, Item específico corresponde, en definitiva, ser clasificado en la Posición Arancelaria 90.28.06.99. "Los demás aparatos eléctricos o electrónicos para medida de magnitudes no eléctricas o para verificación, control, regulación o análisis";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración

Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición arancelaria 90.28.06.99, a la siguiente mercadería:

Analizador de gases de escape, modelo TG 65, marca Telme.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese

Joaquín Campos, Subadministrador Nacional de Aduanas.

---

RESOLUCION

Nº 2.633

Bs. As., 10|4|70.

VISTO el Expediente 498.693 de 1969, por intermedio del cual la firma Iuop S. A. I. y C. solicita se establezca la ubicación arancelaria, dentro de la Nomenclatura de Exportación, que corresponde asignar a una mercadería de la cual acompaña análisis, y que el interesado describe como: "Hidrolizado de proteínas, pasta color marrón oscuro, con sabor salado a carne, usada como ingrediente sazonador en cubos de caldo concentrado, sopas deshidratadas, salsas y preparación de sandwiches"; y

CONSIDERANDO:

Que el análisis realizado por el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda (Protocolo C 472.847) determina, que se trata de una pasta constituida por proteínas hidrolizadas, cuyo contenido en nitrógeno de aminoácidos es el 60 % del nitrógeno total, satisfactorios caracteres organolépticos, extracto seco a 100-105º C del 89,7 g o|o; Cenizas totales 27,5 g %; cloruros en ClNa 24,2 g %; PH de la solución acuosa al 5 o|o, de 5,4; nitrógeno total 8,2 g % y nitrógeno de aminoácidos 5,0 g %;

Que existen tres métodos de hidrólisis para el tratamiento de las proteínas: por intermedio de ácidos (clorhídrico o sulfúrico), álcalis (hidróxido de sodio o de bario) y enzimas (generalmente pancreática);

Que la hidrólisis de la proteína lleva a un resultado final llamado "hidrolizado de proteína" que contiene fundamentalmetne una mezcla de los 27 aminoácidos hallados en las proteínas; que por arrastre, puede contener lípidos y carbohidratos que serán eliminados o no según las necesidades del uso;

Que cuando la hidrólisis es total, los aminoácidos aparecen con su individualidad en el conjunto; y cuando es parcial, por suspensión del proceso digestivo, aparecen péptidos (polipéptidos) que son aminoácidos unidos entre sí por enlaces peptídicos (amida sustituida);

Que los hidrolizados se presentan en estado líquido, pasta o secos y la obtención de ellos, se hace con fines predeterminados para su uso; a saber: a) Hidrolizados de proteínas para la extracción de los aminoácidos, en los casos que no es ventajosa su síntesis; b) Hidrolizados para sazonar alimentos y c) Hidrolizados para uso medicinal (suministro de proteínas a enfermos);

Que las fuentes de obtención son diversas: a) de los vegetales, como la soja, cereales y levaduras; b) de los animales, como leche, caseína y lactalbúmina del suero de la leche, hígado, carnes (músculos), etc.;

Que la hidrólisis ácida lleva a una destrucción parcial de la cistina y tirosina y total del triptófano; y la neutralización del medio empleado (caso del ácido clorhídrico) produce una abundante aparición, en el producto, de cloruro de sodio (que para su uso en alimentos no tiene mayor implicancia);

Que, en definitiva, la sustancia a clasificar, consiste en un hidrolizado de proteínas en pasta, obtenido en medio ácido (clorhídrico), que por su alto porcentaje de ácido glutámico y cloruro de sodio, eliminación parcial de cistina y tirosina y total de triptófano, no puede tener otro uso, que no sea alimenticio o como saborizante, por lo cual, se considera que la misma es clasificable, de acuerdo a las Notas Explicativas de la NAB, en el Capítulo 35 "Materias albuminóides y Colas"; Partida 04 "Demás materias protéicas y sus derivados"; y por no estar mencionada al nivel de Subpartida e Item, 00.09 "Los demás";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración

Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º. — Ubicar en la Posición Arancelaria 35.04.00.09, de la Nomenclatura de Exportación, a la siguiente mercadería:

Hidrolizado de proteínas, pasta color marrón oscuro, con sabor salado a carne, usada como ingrediente sazonador en cubos de caldo concentrado, sopas deshidrotadas, salsas y preparación de sandwiches.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Exportación, Verificación y Despacho, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos

Sub-Administrador Nacional

---

RESOLUCION

Nº 2.634

Bs. As., 10|4|70.

VISTO el Expediente Nº 522.444 de 1969, por intermedio del cual la firma Antonio José Patrícola, despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña manual descriptivo, y que el interesado entendiendo que podría clasificarse en la Posición Arancelaria 90.28.04.51 metro, instrumento para medir — describe como: "Ohmetro - Automegohmetro, instrumento para medir de 0,02 ohms a 100.000 megohm; modelo TO 65, marca Telmes; y

CONSIDERANDO:

Que, según el folleto adjunto, el aparato en cuestión sirve para medir magnitudes eléctricas (resistencia eléctrica); proporcionando la magnitud en unidades de ohms, según los siguientes rangos de medidas, controlados por un conmutador ubicado en el frente:

X 1 = de 0,02 a 50 ohms

X 10 = de 0,5 a 5000 ohms

X 100 = de 5 a 50.000 ohms

X 1000 = de 50 a 800.000 ohms

Que, además, cuenta con una escala adicional que mide de 50.000 a 100.000.000 ohms, usando, en este caso, una fuente externa de 400 volts, continua.

Que por sus escalas principales, la mercadería en consulta, puede definirse como un medidor de resistencias eléctricas, llamado "Ohmetro", (Terminología técnica usual).

Que, la escala adicional, al permitir la medida de resistencia muy elevadas (hasta 100.000.000 de ohms) induciría a clarificarlo como "Megohmetro"; pero el instrumento, por sí mismo, no puede efectuar esas mediciones, dado que, para ello, necesita la adición de una fuente de 400 volts, corriente continua externa, completamente ajena al instrumento.

Que lo anterior permite afirmar que se trata, en concreto, de un óhmetro, que puede llegar a medir resistencias muy elevadas, usando elementos adicionales: por lo que es de aplicación la Regla General 3a) para la Interpretación de la Nomenclatura, que dice:

"La partida más específica tendrá prioridad sobre la más genérica

Que en este caso, siendo lo específico la medición de resistencia de valores pequeños; debe entenderse que, en definitiva, procede clasificar al elemento en consulta por la Posición Arancelaria 90.28.05.00.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70.

La Administración

Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º. — Ubicar en la Posición Arancelaria 90.28.05.00, a la siguiente mercadería:

Ohmetro, modelo TO 65, con escala adicional que permite con el agregado de una fuente externa de 400 volts, ser usado como Megohmetro.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos

Sub-Administrador Nacional

---

RESOLUCION

Nº 2.814

Bs. As., 16|5|70.

VISTO el Expediente Nº 494.973 de 1969, por intermedio del cual la firma D. L. González Porto, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña muestra y análisis, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 29.14.02.01— describe como: "Rohagit S 3, constituido a base de un copolímero de ácido acrílico estireno"; y

CONSIDERANDO:

Que según Protocolo C 463.625 del Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda se trata de un polvo blanco, inodoro, insoluble en agua, benceno y cloroformo y parcialmente soluble en alcohol y éter etílico; constituido a base de un copolímero de ácido acrílico-estireno, presentando caracteres de una resina sintética;

Que la aludida resina sintética ha sido obtenida, a partir de un monómero acrílico y estireno —como copolímero— al efectuarse su polimerización simultánea (macromolécula resultante de la unión de un conjunto de moléculas simples de ambos monómeros);

Que, por su carácter de materia plástica artificial debe ubicarse en el Capítulo 39 de la NAB, Partida 39.02 "Productos de polimerización y copolimerización";

Que en la Subpartida .04, "Derivados poliacrílicos y|o polimetacrílicos y sus compuestos", no tiene cabida (por tratarse de un copolímero; mencionando solo la NADI, en el Item 06, las resinas acrílicas en polvo.; por lo cual corresponde, en definitiva, clasificarse en la Subpartida .05 "Demás productos de polimerización y de copolimerización, sus compuestos y derivados"; y, por no estar incluido allí en Item específico, en la Posición 39.02.05.50 "Los demás en líquido, pasta, polvo o grumos";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración

Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º. — Ubicar en la Posición Arancelaria 39.02.05.50, a la siguiente mercadería:

Rohagit S3, constituido a base de un copolímero de ácido acrílico estireno; con caracteres de resina sintética.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos

Sub-Administrador Nacional

---

RESOLUCION

Nº 2.815

Bs. As., 15|4|70.

VISTO el Expediente Nº 477.385 de 1970 por intermedio del cual la firma Antonio Giorgio, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña muestra, literatura y análisis y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 29.14.01.02— describe como "Solvenon I, líquido sintético orgánico con caracteres de formiato de isobutilo, utilizado como solvente" y

CONSIDERANDO:

Que según protocolo C - 474.870 del Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, se trata de un líquido movil, incoloro, traslúcido, de olor característico, insoluble en agua, soluble en los solventes orgánicos comunes; con peso específico a 15º C de 0,872; índice de saponificación 473; que comienza a destilar a 89º C, punto seco a 99º C

y destila el 95 % a 97° C; con caracteres de formiato de isobutilo;

Que las determinaciones efectuadas están corroboradas por la referencia que, para este compuesto, realiza el Index Merck VIII Ed. 1968 pág. 581;

Que, en base a tales elementos de juicio, se entiende que se está en presencia de un formiato de isobutilo técnico (éster isobutílico del ácido fórmico) clasificable, en tal carácter por la Partida 29.14 de la NAB; y, dentro de ella, en la Posición Arancelaria 29.14.01.02 que incluye a todos los "ésteres del ácido fórmico".

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4° del Decreto N° 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

**Artículo 1°.** — Ubicar en la Posición 29.14.01.02 a la siguiente mercadería: Solvenon I, líquido sintético orgánico con caracteres de formiato de isobutilo, utilizado como solvente.

**Art. 2°** — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

**Joaquín Campos**
Sub-Administrador Nacional

---

RESOLUCION
**N° 2.816**
Bs. As., 16|4|70.

VISTO el Expediente N° 423.691 de 1970, por intermedio del cual la firma Florencio A. Porcel, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folletos y traducción de los mismos, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 85.15.03.90— describe como: "Equipo Selectrodial N° 817, transmisor-receptor de radio control remoto que cumple funciones de radiodetección y radiotelemando"; y

CONSIDERANDO:

Que según la literatura aportada el equipo de referencia está configurado en base a los siguientes elementos:

1° — Un aparato transmisor de radio-frecuencias elevadas (entre 265 y 285 mhz) utilizado para emitir señales de alarma.

2° — Un aparato receptor —de las señales emitidas por el transmisor ya citado— que posee, además, un sistema de discado automático de números preseleccionados, y un mensaje grabado.

Que el sistema actúa de la siguiente forma:

a) Cuando el portador del transmisor —que puede ser el cajero de un Banco, por ejemplo— necesita dar una alarma, presiona un botón del mismo, emitiendo una señal de radio-frecuencia modulada, en un canal prefijado;

b) En el momento en que el receptor recibe la señal, se pone en marcha un mecanismo de cinta magnética (tipo Cassette) donde están impresos los pulsos correspondientes al número del aparato telefónico deseado; el que, al atender, recibe un mensaje, pre-grabado, con los datos del lugar donde se ha producido la alarma;

c) Terminada la comunicación, esta se interrumpe quedando el mecanismo en condiciones de poder efectuar otras llamadas, que estén grabadas en la cinta.

Que, por sus características de funcionamiento, el equipo en cuestión es un sistema transmisor y receptor de ondas electromagnéticas, por lo que corresponde que sea ubicado, arancelariamente, en la Partida 85.15 de la NAB, como aparato de radio-telemando; dado que en la aludida Partida —apartado 5° del Subtítulo A de sus Notas Explicativas— se citan, expresamente, los "Emisores y receptores especiales para señales automáticas de alarma llamados también a veces, aparatos de autoalarma".

Que, según la descripción efectuada, el sistema, si bien es pone en marcha manualmente —presión humana sobre un botón de arranque— efectúa, luego, todo en forma automática (llamada telefónica, mensaje, etc.).

Que, a pesar de la observación realizada —puesta en marcha manual— lo que lo apartaría de los dichos estrictos del apartado 5 citado, se entiende que no es así; pués el sistema aludido es solo una variante posible; otras son: a) alarma contra incendio (donde el detector —que reemplaza al pulsador— es un elemento sensible al calor, siendo el resto; es decir, transmisor-receptor, discador telefónico, mensaje, etc., exactamente iguales); y b) alarma ante la apertura, no autorizada, de una puerta, que pone en funcionamiento al mismo sistema.

Que analizando las variantes a) y b) consideradas, se ven que concuerdan exactamente con los dichos del inciso 5) "señales automáticas de alarma"; por lo que, por carácter transitivo, debe corresponder lo mismo al uso del equipo estudiado en primera instancia; pues lo que varía es solo el elemento sensor (en aquel caso, un ser humano que reacciona ante una determinada situación), todo lo cual lleva, en definitiva, a entender que se trata de una mercadería clasificable en la Posición Arancelaria 85.15.03.90.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4° del Decreto N° 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

**Artículo 1°.** — Ubicar en la Posición Arancelaria 85.15.03.90, a la siguiente mercadería:

"Equipo selectrodial N° 817, transmisor-receptor de radio control remoto para señales automáticas de alarma".

**Art. 2°** — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

**Joaquín Campos**
Sub-Administrador Nacional

---

RESOLUCION
**N° 2.817**
Bs. As., 16|4|70.

VISTO el Expediente N° 508.909 de 1969, por intermedio del cual la firma Geigy Argentina, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 49.02.00.00— describe como: "Documenta Geigy - Folia Rheumatológica"; agregando los ejemplares "Folias Rheumatológicas N° 18 a, 18 b y 18 d"; en carácter de muestra de lo que se pretende clasificar; y ejemplares de las "Folias Rheumatológicas de la Serie N° 17, Letras a|f"; aclarando que estas últimas no se encuentran incluidas en la solicitud, siendo únicamente adjuntadas como elemento ilustrativo; y

CONSIDERANDO:

Que la colección "Folia Rheumatológica 17 a|f" perteneciente a la que se publica bajo el título general de "Documenta Geigy", consta de 6 folletos; que, en castellano, configuran un tratado sobre las "Enfermedades de la cadera en el adulto (Profesor Dr. Michel Lequesne —Asistente de la Clínica Reumatológica del Hospital Lariboisiere de París), con textos descriptivos, referencias bibliográficas, dibujos, fotografías e índice alfabético del tema (anatomía, fisiología y exploración clínica y radiología de la cadera; enfermedad del tipo reumático que la afectan y tratamiento);

Que la colección "Folias Rheumatológica 18", publicada bajo el mismo título general, consiste en una serie de diagramas confeccionados por el doctor Lazló Matefi que, con el formato de láminas plegadas, siguen el ordenamiento de la primera de ellas (18 a— La motilidad de la articulación de la cadera) consistente en una hoja con varios dibujos que, mostrando los músculos, sus inserciones y las estructuras óseas; grafican la abducción y aducción del muslo;

Que, si bien un profesional al leer el tratado del Dr. Lequesne (folias serie 17) puede recurrir a estos diagramas anatómicos para información general —sobre la motilidad de la articulación de la cadera en el caso de la Folia 18 a— la serie en consulta (Folias 18) no tiene relación directa con la anterior (Folia 17); toda vez que pertenecen a autores distintos, que han realizado trabajos diferentes, en años diferentes (1937-1969).

Que las Folias serie 17 abarcan estudios completos, efectuados en relación con determinadas enfermedades reumatológicas, su enfoque y tratamiento; y las Folias serie 18 son diagramas anatómicos, destinados a la enseñanza y demostración (al dorso de la Folia 18 b dice, textualmente: "Para la enseñanza y demostración disponemos de una cantidad limitada de diagramas no plegados que con gusto entregaremos a quienes lo soliciten");

Que se considera que no existe continuidad absoluta entre ambos impresos; dado que las Folias Rheumatológicas serie 18 tienen el carácter de "láminas anatómicas"; y la relación que existe, entre estas y las Folias de la serie 17, es de igual grado que el existente entre un tratado sobre casos patológicos determinados y un libro con láminas de anatomía o con simples láminas; claro está, siempre que contengan gráficos completos y sujetos a rigor científico, para que pueda recurrir a ellas un estudiante o profesional, con el objeto de recordar posición, forma, etc., de un elemento del cuerpo humano;

Que en definitiva, tanto si fueran el complemento de las Folias Rheumatológicas, serie 17; como si tuviera el carácter de láminas anatómicas —como han sido esquematizadas— las series Rheumatológica serie 18 (a, b y d) adjuntas como muestras y sus similares) corresponden a la Partida 49.11 de la NAB "Estampas, grabados, fotografías y demás impresos, obtenidos por cualquier procedimiento", tal como lo señalan las Notas Explicativas para tal Partida, en su apartado 5 "Las láminas para enseñanza: anatómicas, botánicas, etc."; y concretamente en la Posición Arancelaria 49.11.00.99 "los demás" por no tener un ítem específico en la NADI.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4° del Decreto N° 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

**Artículo 1°.** — Ubicar en la Posición Arancelaria 49.11.00.99, a la siguiente mercadería:

"Documenta Geigy - Folia Rheumatológica (Serie 18, Ejemplares a, b y d y similares) láminas anatómicas".

**Art. 2°** — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

**Joaquín Campos**
Sub-Administrador Nacional

---

RESOLUCION
**N° 2.926**
Bs. As., 7|4|70.

VISTO el Expediente N° 428.852 de 1970, por intermedio del cual la firma Field Argentina S.A.C.I.C. y F., Importador N° 738-2, con domicilio en la calle Belgrano 342, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto ilustrativo y que describe como: "Planta para fabricar bloques de hormigón"; asimismo, requiere se establezca, cual es el recargo que le corresponde, de acuerdo con las nuevas disposiciones para la importación después del período de 120 días a partir de la publicación del Decreto N° 604|70, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta, según surge del folleto agregado, consiste en una máquina para obtener elementos de construcción, prefabricados, de hormigón; organizada, en líneas generales, con todos los dispositivos y mecanismos necesarios para la alimentación de materia prima, moldeo, vibración de la masa, compactación y expedición final del bloque resultante;

Que este tipo de máquina está contemplado en la Partida 84.56 de la NAB. "Máquinas y aparatos para clasificar, cribar, lavar, quebrantar, triturar o mezclar tierras, piedras y otras materias minerales sólidas, máquinas y aparatos para aglomerar, dar formas y moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso y otras materias minerales en polvo o en pasta; máquinas para formar los moldes de arena para fundición";

Que según las Notas Explicativas de la NAB, dicha partida se halla organizada agrupando, las máquinas que comprende, de la siguiente manera:

I. Máquinas y aparatos para las industrias extractivas.
   A) Máquinas y aparatos de triar, cribar y lavar (ejemplo: las cribadoras de cedazos o de chapas perforadas).
   B) Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar (ejemplo: los bocartes).
   C) Máquinas y aparatos de mezclar y amasar (ejemplo: las hormigoneras).

II. Máquinas y aparatos de aglomerar, dar forma o moldear (con aparatos A a I J, incluyendo diversas máquinas, según la materia prima sujeta a la aglomeración y moldeo; ejemplo: las moldeadoras de tizas).

Que la NADI, siguiendo el ordenamiento dado por las aludidas Notas Explicativas, tiene esta partida conformada en las siguientes Subpartidas:

—01 (Concordante con el aparato A del Subtítulo I de las Notas Explicativas).
—02 (Concordante con el aparato B del Subtítulo I de las Notas Explicativas).
—03 (Concordante con el aparato C del Subtítulo de las Notas Explicativas).
—04 (Concordante con el Subtítulo II, completo, de las Notas Explicativas).
—05 (Partes y piezas sueltas).

Que es indudable, que la máquina que nos ocupa, se encuentra incluida entre las que se mencionan en el Subtítulo II de las Notas Explicativas de la Partida 84.56 de la NAB, y, correlativamente, en la Subpartida 84.56.04 NADI; existiendo, en ella, la Posición Arancelaria 84.56.04.01 "Bloqueras para edificación y viales" (Derecho de Importación 90 por ciento, Decreto 1.410|67), que la comprende en forma explícita;

Que en lo que hace a establecer el "Recargo que le corresponde, a esta mercadería, de acuerdo con las nuevas disposiciones para la importación, emergentes del Decreto número 604|70"; se señala la imposibilidad de opinar en tal sentido, por cuanto las listas anexas al citado (Art. 6°), son susceptibles de modificación (Art. 7°); y, en consecuencia, revestiría carácter alentorio su actual fijación;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4° del Decreto N° 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

**Artículo 1°** — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.56.04.01, a la siguiente mercadería:

Máquina bloquera, para la obtención de elementos de construcción prefabricados, de hormigón.

**Art. 2°** — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

**Joaquín Campos**
Sub-Administrador Nacional

---

RESOLUCION
**N° 2.939**
Bs. As., 20|4|70.

VISTO el Expediente N° 425.722 de 1970, por intermedio del cual la firma Johson & Johson de Argentina S. A. Comercial e Industrial, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña antecedentes y análisis —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 29.35.06.99— describe como: "Levo tetramisole Clorhidrato; L-(-) - 2,3,5,6 - tetrahidro-6-fenilimidazo (2,1-b) tiazol chorhidrato, (C11H12-N2S.C1H), y

CONSIDERANDO:

Que según Protocolo C 474.711, se trata de un polvo amorfo de color blanco, muy soluble en agua y soluble en etanol y solventes orgánicos; punto de fusión 227°C pH 5.0; residuo por ignición 0,3 % y pérdida por desecación 0,5 %; con un contenido de cloruros de 14,6 %, de nitrógeno 11,9 % y vestigios de metales pesados; presentando caracteres de Clorhidrato de Levamisole;

Que del cotejo de la literatura, aportada por el interesado, con el análisis del Departamento de Química, cuyos datos analíticos han sido corroborados mediante consulta al Index Meck VIII ed. 1968, pág. 1.029, resulta que la mercadería en consulta, es químicamente, L-(-)-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo (2,1-b) tiazol clorhidrato: C11H12N2S C1H; y que tiene caracteres de levógico, aunque esto último no hace a los efectos clasificatorios, pues no varía su composición química;

Que los compuestos heterocíclicos, como el presente, se ubican arancelariamente en la Partida 29.35 de la NAB; y, dentro de ella, corresponde su inclusión en la NADI, según el grupo fundamental que los caracteriza;
Que dentro de los grupos fundamentales, que posee el producto en cuestión, figuran el grupo imidazol y el grupo tiazol;
Que la Nota Legal 3 del Capítulo 29 de la NAB preceptúa "cualquier producto, que fuera susceptible de ser clasificado en dos o varias partidas del presente Capítulo, debe considerarse como perteneciente a aquélla de las partidas que está colocada en último lugar por orden de numeración";
Que extendiendo el criterio, proporcionado por la aludida Nota Legal, para discriminar en cuál de las Subpartidas e Item, de la Partida 29.35, debe clasificarse este compuesto; vemos que la Subpartida 06 es para el grupo del tiazol, mientras que la 07 corresponde al grupo del imidazol; y siendo ésta la que está colocada en último lugar, de las dos consideradas, procede incluirlo allí; concretamente, en la Posición Arancelaria 29.35.07.99 "demás derivados del imidazol", por no existir ítem específico;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración
Nacional de Aduanas
Resuelve:

**Artículo 1º.** — Ubicar en la Posición Arancelaria 29.35.07.99 a la siguiente mercadería:
"Clorhidrato de lecamisole, polvo amorfo de color blanco; L-(-)-2,3,5,6-tetrahidro-6-denilimidazo (2,1-b) tiazol chorhidrato. (C11H12N2S.C1H)".
**Art. 2º** — Notifíquese al interesado, cumplido, siga a la División Clasificación Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.
Finiquitado, archívese.

**Joaquín Campos**
Subadministrador Nacional

RESOLUCION
**Nº 2.941**
Bs. As., 20|4|70.

VISTO el Expediente Nº 412.581 de 1970, por intermedio del cual la firma Onofrio Asteriti, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña muestra, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 49.01.00.99— describe como: "Material didáctico, compuesto por un libro con textos e ilustrado con láminas como complemento de éste", aclarando que esta mercadería se venderá en la siguiente forma: 1, un libro y sus correspondientes láminas por separado sin estar pegadas sobre el libro, pues este trabajo lo realizará el niño para su mejor ilustración, y
CONSIDERANDO:
Que, de la observación de la muestra adjunta, se desprende que la mercadería en consulta consiste en un impreso (48 páginas con textos) titulado "Albumes españoles - vida y color 2"; que incluye datos etnográficos, arqueológicos, paleontológicos, geográficos, botánicos y zoológicos; tratando, estos temas, en forma meramente informativa (sin rigor científico) a modo de narración, y con niveles aptos para la comprensión de estudiantes primarios y secundarios; y, por separado, un conjunto de láminas, de pequeñas dimensiones (aproximadamente 8 por 8 cm.), destinadas a ser pegadas en los recuadros que, a tales efectos, posee el álbum anteriormente descripto;
Que las aludidas láminas grafican los temas tratados en el libro y carecen de otra utilidad que no sea la de ilustrarlos;
Que cada una de ellas y el hecho de que vengan separadas del libro, apunta hacia el objetivo que, quien observe el grabado, se sienta atraído a develar el interrogante de su significado; cuestión ésta que se logra con la información que proporciona la parte pertinente del libro;
Que el vocablo "álbum" es definido, en el diccionario de la lengua castellana, como: "Libro cuyas hojas se llenan con composiciones literarias, sentencias, máximas, fotografías, firmas, sellos, etc.". Estos álbumes pertenecen a la Partida 48.18 de la NAB, como manufactura de papel o cartón; para las cuales los caracteres impresos constituyen accesorios frente a la condición genérica y principal de artículos de librería;
Que la Nomenclatura ubica a otros álbumes; por ejemplo en la Partida 49.03; siempre y cuando acrediten características que los hagan aptos para ser usados por los niños para colorear y|o dibujar; en estos, según la Nota Legal 5 del Capítulo 49, la parte ilustrada debe constituir el interés principal independiente del texto;
Que la Partida 49.01 de la NAB, "Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas" comprende, en general, todos los artículos de librería y los demás destinados a la lectura, impresos, estén o no ilustrados, con excepción de los artículos destinados a la publicidad y de los pertenecientes a otras partidas más específicas del Capítulo 49 (49.02 "Diarios y publicaciones periódicas"; 49.03 "Albumes para dibujar o para colorear", y 49.04 "Música manuscrita o impresa");
Que en definitiva, las láminas ilustradas constituyen un complemento del libro que las va a contener; y atento que se presentan numeradas correlativamente, configuran una serie completa, (con texto indicativo que determina su destino dentro del impreso); y, por lo tanto y no siendo susceptibles de otros usos, corresponde su clasificación conjunta, con aquél, en la Posición Arancelaria 49.01.00.99;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración
Nacional de Aduanas
Resuelve:

**Artículo 1º** — Ubicar en la Posición Arancelaria 49.01.00.99, a la siguiente mercadería:
Conjunto compuesto por un impreso, en forma de álbum, con textos explicativos de temas varios y correspondiente colección de láminas numeradas y textos indicativos, para ser pegadas en el anterior.
**Art. 2º** — Notifíquese al interesado, cumplido, siga a la División Clasificación Arancelaria para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.
Finiquitado, archívese.

**Joaquín Campos**
Subadministrador Nacional

RESOLUCION
**Nº 1.125**
Bs. As., 13|4|70.

VISTOS y CONSIDERANDO:
Que la firma Mosso Hnos., despachantes de aduana, apela en tiempo y forma en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana y sus modificaciones, de la resolución Nº 468, de fecha 10 de octubre de 1966, dictada por la Dirección Nacional de Aduanas en el expediente adjunto 435.607|66, por la cual se dispuso que la "máquina marca Arenco, tipo KOR o KOK, cuya función es introducir la parte interior terminada de cajas de fósforos en la exterior también terminada" debe clasificarse en la posición 84.59.11.90;
Que, en cambio, la recurrente, que en un primer momento entendió que la posición arancelaria de las máquinas en cuestión era 84.59.11.90, tal como clasificara posteriormente la resolución apelada, ahora entiende que la posición que correctamente corresponde es 84.33.00.90;
Que, según folleto obrante en el expediente, las máquinas marca Arenco de que tratan estas actuaciones se presentan en cuatro modelos, a saber:
a) Tipo KOM: Máquina de cerrar cajas;
b) Tipo KOK: Máquina de cerrar cajas y etiquetar;
c) Tipo KOR: Máquina de cerrar cajas y etiquetar con dispositivo de clasificar (alinear, poner en fila), y
d) Tipo KOS: Máquina de cerrar cajas con dispositivo de clasificar;
Que la máquina tipo KOM desarrolla su actividad de la siguiente manera: las cajas interiores son ordenadas y colocadas dentro del canal de cajas interiores por un brazo, desde donde son transportadas por cinta hacia el lugar de cerrado de cajas; con las cajas exteriores se efectúa el mismo procedimiento, llevándose a cabo el cerrado de las cajas por medio de un émbolo que introduce la caja interior en la caja exterior, guiada dentro de ésta por un ajuste de resortes de metal;
Que en este caso concreto las máquinas que se consultan son de los tipos KOK y KOR que realizan la actividad del tipo KOM y, tratándose del tipo KOK, además de lo descripto en el considerando precedente (tipo KOM), estará equipada con un mecanismo de etiquetar consistente en el recipiente de pasta, cámara de etiquetar y el mecanismo de fijar y, cuando se trata del tipo KOR, incorporándose a lo descripto como modelo KOK un dispositivo que clasifica las cajas colocándolas en una bandeja, en forma vertical en doce (12) filas, estando constituidos en todos los casos los respectivos conjuntos mediante las combinaciones señaladas;
Que, en consecuencia, la función principal está constituida por la actividad que realiza la máquina tipo KOM, es decir, cerrar cajas vacías, con lo que se puede afirmar que los otros tipos están hechos en base al tipo KOM, el principal, al que se le han agregado mecanismos adicionales que desarrollan el etiquetado y|o la clasificación, actividades éstas que son funciones siempre accesorias en los tipos de máquinas analizados;
Que como resulta de los considerandos anteriores y de los prospectos que obran en el expediente no resulta claro cuál es el material de las cajas que trabajan las máquinas y si éstas llenan o no las cajas con algún producto como contenido de ellas, por lo que se debió preguntar a la interesada sobre estos aspectos, afirmando la misma que la "máquina de que se trata sólo puede cerrar cajas y etiquetar cajas de fósforos vacías y no llenas" y "que las cajas que cierra forzosamente deben ser de papel o papel y cartón y no de otro material";
Que en las distintas instancias por las que ha pasado el presente expediente (consulta, determinación por la repartición aduanera y apelación) se han invocado posiciones de las tres (3) siguientes Partidas:
I) Partida 84.19 "Máquinas y aparatos para limpiar y secar botellas y otros recipientes; para llenar, cerrar, etiquetar o capsular botellas, cajas, sacos y otros recipientes; para empaquetar y embalar las mercancías; aparatos para gasificar bebidas; aparatos para lavar vajilla";
II) Partida 84.33 "Otras máquinas y aparatos para trabajar pasta de papel, papel y cartón, incluidas las cortadoras de todas clases", y
III) Partida 84.59 "Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos no expresados ni comprendidos en otras posiciones del presente Capítulo";
Que la Nota Legal 5 de la Sección XVI "Máquinas y aparatos; material eléctrico" expresa que "salvo disposiciones en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases, que se destinen a funcionar conjuntamente y que no constituyan más que un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para asegurar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice el conjunto", aclarando la Nota Legal 7 que "para la aplicación de las Notas precedentes, la denominación "máquinas" se aplica lo mismo a las máquinas que a los diversos aparatos y mecanismos de la Sección";
Que los productos en cuestión sólo podrían considerarse comprendidos en la Partida 84.59, como lo clasificara la repartición aduanera, siempre que no lo estuvieran en las otras dos Partidas mencionadas, ni en ninguna otra del Capítulo 84 "Calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos", dado el propio texto de la citada partida;
Que la Partida 84.19 comprende a las máquinas de embalar, empaquetar, envasar, etiquetar y cerrar cajas, aclarando las Notas Explicativas a la mencionada Partida que están allí comprendidas "las máquinas para limpiar y secar las botellas y demás recipientes, así como las máquinas destinadas a llenarlos, taponarlos o cerrarlos (incluso con dispositivo para gasear bebidas) y, en general, todas las máquinas y aparatos destinados a ensacar, empaquetar o embalar las mercancías para su venta, transporte o almacenaje. Entre ellos figuran los que se utilizan:
5) Para envolver las mercancías, poner las fajas, empaquetarlas o envasarlas, aunque estas máquinas tengan un mecanismo que realice simultáneamente la fabricación o la impresión del envase de cartón o bien, incluso, un dispositivo que, por añadidura asegure el cierre (por pegado, atado con bramante u otra forma distinta) o cualquier otra operación destinada a perfeccionar el embalaje; las máquinas destinadas a colocar en cajas o envases de cartón mercancías ya contenidas en recipientes tales como botellas, latas de conserva, etc.;
6) Para colocar, etiquetar por cualquier procedimiento de fijación, incluso si estas máquinas realizan el corte, engomado o impresión de las etiquetas, agregando más abajo que "las máquinas que, además de empaquetar, embalar, etc., efectúen otras operaciones, quedan clasificadas aquí siempre que estas últimas operaciones sean accesorias con respecto a las primeras", y que "por el contrario, la presente partida no comprende las máquinas de fabricación en las que la función principal no es el embalaje, sino la transformación de los productos brutos o semiterminados en productos acabados";
Que se deduce del considerando anterior que la operación de cerrar cajas se refiere a cuando éstas están ya llenas y no vacías, es decir, que en este caso no constituye una operación de embalaje sino una de elaboración de un producto, así como el etiquetar, operación que realiza el conjunto entre otras, no constituye la función principal de éste, por lo que dichas máquinas no se hallan comprendidas en la Partida 84.19, cuyas Notas Explicativas indican que se excluyen de la mencionada Partida a "las máquinas para fabricar sacos de papel y cajas de cartón (Partida 84.33)";
Que, por el contrario, la Partida 84.33 incluye a las máquinas que trabajan o manufacturan papel y cartón, aclarando las Notas Explicativas que "esta Partida comprende... todos los aparatos y máquinas utilizados para el trabajo de papel y del cartón, después de su fabricación, desde el simple recortado a la anchura deseada o en hojas de formatos comerciales hasta la fabricación de artículos y manufacturas diversas", agregando más abajo que "ciertas máquinas y aparatos de la presente partida, entre otras las máquinas de fabricar sacos de papel o cajas plegables, pueden llevar un dispositivo impresor sin que su clasificación se modifique por ello, con la condición de que, conforme a la Nota 5 de la Sección, se trate de un mecanismo auxiliar", de lo que se desprende un criterio que es aplicable en el presente caso, y que ratifica que estas máquinas se encuentran comprendidas en la Partida 84.33 aún cuando la combinación del conjunto también cumpla la función del etiquetado que, en otras circunstancias, hacen que máquinas queden comprendidas en la Partida 84.19;
Que, por otra parte y en consecuencia de lo expuesto, no son de aplicación las Notas Legales 2 y 4 del Capítulo 84, por cuanto una de las funciones, la principal, trabajar papel o cartón en este caso armando cajas (cerrándolas vacías) está mencionada en la antedicha Partida 84.33 y ello satisface las exigencias de las mencionadas Notas;
Que la junta del ramo de máquinas señala a fs. 25 que "no existen suficientes elementos de juicio a los fines de poder afirmar de que la máquina en cuestión sólo puede cerrar y etiquetar cajas de fósforos vacías o llenas" y que "no puede determinarse, si el material de las cajas que arma debe ser forzosamente de papel o papel cartón y no de otro material, ni cuál es el usual, salvo lo aseverado por la firma consultante" y todo ello por no haberse presentado a despacho todavía una máquina como las consultadas, lo que impide verificar en los hechos tales extremos;
Que en cuanto al problema de que no puede establecerse con seguridad si las máquinas concretamente consultadas sólo pueden cerrar y etiquetar o cerrar, etiquetar y clasificar cajas vacías o llenas, la clasificación se efectúa por la presente resolución para el caso que realizaran sus operaciones con cajas vacías como lo indica la interesada, dado que si lo hicieran con las cajas llenas es evidente que correspondería otra clasificación al ser su función principal una contemplada en la Partida 84.19 (Reglas Interpretativas, texto Partida 84.19 y sus Notas Explicativas, Notas Legales 2 y 4 al Capítulo 84);
Que respecto a que las cajas que trabajan sean de papel o cartón, si efectivamente las máquinas están hechas para trabajar con los mencionados materiales, carece de importancia que puedan usarse también con otros, de acuerdo con el criterio que surge de las Notas Explicativas a la Partida 84.33 que expresan que "algunas de las máquinas comprendidas aquí, tales como las máquinas de recortar, de plegar, de fabricar sacos, pueden servir para trabajar ciertas materias plásticas o metales en hojas delgadas; sin embargo, se clasifican en esta Partida, toda vez que son manifiestamente utilizables para el trabajo del papel o del cartón" y, en consecuencia, so-

lamente si las máquinas no fueran "manifiestamente utilizables para el trabajo del papel o del cartón" y cerraran las cajas sin fósforos u otra mercadería adentro no estarían comprendidas en la Partida 84.33 y si en la Partida 84.59, como lo sostiene la Dirección Nacional de Aduanas (Nota Legal 4 del Capítulo 84), salvo que llegaran a resultar comprendidas en alguna otra del Capítulo 84;

Que las máquinas consideradas y con las reservas puntualizadas no se encuentran comprendidas en los ítems específicos en que se ha desarrollado la Partida 84.33, por lo que, forzosamente, al estar incluidas en ella, lo están en su ítem genérico 84.33.00.90 "Las demás";

Que la presente clasificación se dicta teniendo en cuenta lo aseverado por la recurrente y, en consecuencia, le será aplicable a las máquinas de que tratan estas actuaciones siempre que al momento de la verificación, llenen los extremos mencionados en los considerandos de la presente resolución, lo que impide clasificarlas individualizando la marca y modelo;

Que en virtud de todo lo expuesto y oída la Comisión de Aranceles, dictamen C. A. Nº 335 de fs. 13|14, corresponde modificar la resolución recurrida;

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

1º — Modifícase la Resolución Nº 468|66 de la Dirección Nacional de Aduanas y declárase que debe clasificarse en la posición 84.33.00.90 a las siguientes mercaderías:

a) Máquina para armar cajas vacías de papel o papel y cartón compuestas de una parte interior y otra exterior, introduciendo la parte interior terminada de la caja en su parte exterior también terminada, con mecanismo de etiquetar incorporado;

b) Máquina para armar cajas vacías de papel o papel y cartón, compuestas de una parte interior y de otra exterior, introduciendo la parte interior terminada de la caja en su parte exterior también terminada, con mecanismo de etiquetar y dispositivo de clasificar (tallar, poner en fila) incorporados.

2º — Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Mey.

# AVISOS OFICIALES

## NUEVOS

### ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS — DEPARTAMENTO OPERATIVA CAPITAL

EXPEDIENTES VARIOS ACTAS - LOTES DEL AÑO 1959 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 17783|68

VENTA DE MERCADERIAS

| Acta Nº | Expediente Nº | Dependencia Actuante | Causante | Medio de Transporte | Detalle Sintético del Contenido | Observ. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 600.051|59 | D. G. Impositiva | Pedro Orbis | En plaza | Cigarrillos. | |
| 23 | 600.083|59 | Policía Federal | Antonio Tejero | En plaza | Rollos de películas fotográficas. | |
| 58 | 600.114|59 | N. N. | N. N. | En plaza | 1 Máquina de calcular usada. | |
| 82 | 600.150|59 | N. N. | José Alonso | En plaza | Remeras al parecer de algodón mezcla | |
| 84 | | N. N. | A. Ruacco | En plaza | Cigarrillos y un encendedor común. | |
| 88 | 600.156|59 | N. N. | G. Abruzzesi | En plaza | Cigarrillos varios. | |
| 99 | 600.097|59 | N. N. | T. Donato | N. N. | Mechas de acero etc. | |
| 133 | 600.176|59 | Represión Cont. | D. S. Schor | En plaza | Cigarrillos. | |
| 198 | | Aduana Capital | M. de Roman | Zona Portuaria | Artículo de lencería. | |
| 224 | | Brigada Fondeo | Vapor La Plata | En vapor | Cintas métricas, cigarrillos, 1 reloj y artículos de lencería. | |
| 226 | 600.297|59 | Aduana Capital | J. Abrun | Zona Portuaria | 1 (un) reloj, y art. de lencería. | |
| 241 | | Aduana Capital | B. Sampaoli | Zona Portuaria | Artículos de lencería. | |
| 245 | | Aduana Capital | C. H. Rodriguez | En plaza | Artículos de lencería. | |
| 303 | | N. N. | N. N. | N. N. | Una combinación rota y usada. | |
| 323 | | Brigada Fondeo | Vapor Salta | En vapor | Wiskhy, grabadores, cigarrillos, trinchetas para zapatero. | |
| 343 | | Policía Federal | G. Marchand | En plaza | Artículos de lencería. | |
| 348 | 600.414|59 | Policía Federal | J. López y otros | En plaza | Bujías y objetos varios. | |
| 357 | | Aduana Capital | E. J. Bahdo | N. N. | Artículos de lencería y un velocímetro de bicicleta. | |
| 368 | | Prefectura | J. Rubio | Zona Portuaria | Cigarrillos. | |
| 381 | | Aduana Capital | J. Abramovich | Zona Portuaria | Artículos de lencería. | |
| 400 | | Aduana Capital | J. M. Malez | Zona Portuaria | Una filmadora y artículos de lencería. | |
| 407 | | Aduana Capital | Condiditimo Simonetti | Zona Portuaria | Tijeras de metal y artículos de lencería. | |
| 412 | 600.553|59 | Represión Cont. | N. Franzi | En plaza | Artículos de lencería. | |
| 414 | 600.511|59 | Brigada Fondeo | "Del Norte" | En vapor | Medias para dama y cigarrillos. | |
| 433 | | N. N. | R. Pereyra | N. N. | Cierres relámpagos. | |
| 436 | | N. N. | Raúl Russo | N. N. | Medias para damas. | |
| 460 | | Policía Federal | E. Viglioglia | En plaza | Vajilla de acero inoxidable. | |
| 475 | 600.593|59 | N. N. | J. Coliff | N. N. | Medias y zoquetes. | |
| 477 | 600.591|59 | N. N. | Isaac Levis | N. N. | Zoquetes, guantes y camisas. | |
| 507 | | N. N. | J. Ballestrase | N. N. | Artículos de lencería. | |
| 511 | | N. N. | G. Doce | N. N. | Art. de lencería y Tijeras medianas. | |
| 548 | | N. N. | J. Calabefa | N. N. | 1 Máquina de escribir. | |
| 556 | 600.667|59 | N. N. | J. Finnger | N. N. | Medias. | |
| 561 | 600.822|59 | N. N. | L. Linápoli | N. N. | (1) Una máquina de calcular | |
| 564 | | N. N. | L. Almeida | N. N. | Potes de conservas. | |
| 567 | | Policía Federal | G. Munk | En plaza | Medias, radios, art. de lencería, y audífonos para sordos. | |
| 587 | | N. N. | R. Schurzbart | N. N. | Artículos de lencería. | |
| 588 | 602.015|59 | Prefectura | E. Benedetti | Zona Portuaria | Cigarrillos. | |
| 615 | | N. N. | Néstor Farzi | N. N. | Artículos de lencería. | |
| 627 | | Prefectura | F. Luna | Zona Portuaria | Objetos varios en gran cantidad. | |
| 661 | | N. N. | N. Contritis | N. N. | Cigarrillos. | |
| 669 | | N. N. | A. Yalrubovicz | N. N. | Artículos de lencería. | |
| 671 | 600.812|59 | N. N. | O. L. Devoto | N. N. | Lapiceras de distintos tipos. | |
| 672 | | N. N. | A. Yalrubovicz | N. N. | Artículos de lencería. | |
| 679 | 600.857|59 | N. N. | I. Safdia | N. N. | Artículos de lencería. | |
| 680 | 600.810|59 | N. N. | Vain Pérez | N. N. | Objetos varios. | |
| 696 | 600.800|59 | N. N. | R. Loyante | N. N. | Objetos varios. | |
| 699 | 600.889|59 | N. N. | Cerfoli | N. N. | Objetos varios en cantidad. | |
| 708 | 600.880|59 | N. N. | H. Mindel | N. N. | Cigarrillos. | |
| 714 | | N. N. | Rafael Rapiermerter | N. N. | Juguetes, perfume, cinturones y art. de lencería en cantidad. | |
| 717 | | N. N. | O. de Lorenzi | N. N. | Cigarrillos. | |
| 723 | 600.965|59 | N. N. | A. Lobioo | N. N. | Guantes, art. de lencería. | |
| 728 | 600.901|59 | Brigada Fondeo | Vapor "Lancero" | En vapor | Cigarrillos, retenes para automotor, etc. | |
| 737 | | N. N. | J. Romano | N. N. | Art. de lencería, guantes. | |
| 739 | | N. N. | H. Klein | N. N. | Lapiceras. | |
| 760 | 600.892|59 | N. N. | L. Ollevi | N. N. | Pinturas, lápices. | |
| 783 | 600.869|59 | N. N. | J. Caminsa | N. N. | Artículos varios. | |
| 793 | | N. N. | V. Estreponi | N. N. | Medias, cosmética y lencería. | |
| 799 | | N. N. | M. Dicek | N. N. | Piezas de encaje. | |
| 819 | 601.019|59 | N. N. | D. Rodríguez | N. N. | Artículos de lencería. | |
| 841 | | N. N. | E. Galli | N. N. | Radios portátiles. | |
| 847 | | N. N. | I. Costolla | N. N. | Máquinas de calcular. Encendedores Monopol. | |
| 853 | 601.220|59 | N. N. | A. Herrera | N. N. | Objetos varios en cantidad. | |
| 856 | | N. N. | Vapor "Hornero" | En vapor | Relojes "Europa", retazos de encaje y lapiceras. | |
| 885 | 601.077|59 | N. N. | S. Pérez | N. N. | Artículos de lencería. | |
| 903 | 601.190|59 | N. N. | C. Linfuentes | N. N. | Lapiceras. | |
| 915 | | Aerolíneas Argent. | Aerolíneas | En Avión | Porcelanas japonesas. | |
| 919 | | N. N. | C. F. García | N. N. | Carteras plásticas, llaves de bocas y otras, relojes, mallas y art. varios | |
| 930 | | N. N. | B. Lilloff | N. N. | Relojes y mallas en cantidad. | |
| 957 | 600.211|59 | N. N. | N. Tarzi | N. N. | Artículos de lencería. | |
| 989 | | N. N. | C. Claus | N. N. | Pullovers y sacos, radios portátiles, lapiceras, etc. | |
| 961 | | N. N. | J. Mori | N. N. | Art. de electrónica. | |
| 990 | 601.288|59 | N. N. | N. N. | N. N. | Lapiceras, micrómetros y navajas. | |
| 992 | 601.145|59 | N. N. | R. M. Conte | N. N. | Artículos de lencería. Pulseras, cosmética, máquina fotográfica | |
| 1002 | | Obradors S. R. L. | Obrador S. R. L. | N. N. | Artículos de lencería. | |
| 1010 | | N. N. | Vapor Albireo | En vapor | Cigarrillos. | |
| 1039 | | N. N. | R. López | N. N. | Cigarrillos y naipes. | |
| 1050 | 601.308|59 | N. N. | I. Paparolla | N. N. | Art. de cosmética, art. de lencería y art. varios. | |
| 1063 | 601.339|59 | Rep. al Cont. | R. Bruni | En plaza | Art. varios. | |
| 1133 | | Brigada Fondeo | "Vapor Salinas" | En vapor | Encendedores, perfumes, anteojos, máquinas de afeitar, art. de cosmética. | |
| 1142 | | N. N. | M. Epozcu | N. N. | Art. de lencería, relojes, radios portátiles, afeitadoras, faros componiebla. | |

| Acta Nº | Expediente Nº | Dependencia Actuante | Causante | Medio de Transporte | Detalle Sintético del Contenido | Observ. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1150 | | N. N. | M. Brykman | N. N. | Cigarrillos, guantes, medias, art. de lencería. | |
| 1156 | | N. N. | P. Echarri | N. N. | Esmalte y art. de lencería. | |
| 1165 | | N. N. | M. Filtunsky | N. N. | Artículos de lencería. | |
| 1168 | 601.534\|59 | N. N. | A. Prato | N. N. | Tul de diferentes colores y medios. | |
| 1169 | 601.535\|59 | N. N. | Rivadavia 2020 | En plaza | Tul de nylon. | |
| 1170 | 601.536\|63 | Policía Federal | Vasta S. R. L. | En Plaza | Piezas pirex, figuras al parecer de cerámica, 1 balanza y objetos varios. | |
| 1190 | | N. N. | J. Díaz | N. N. | Cigarreras, rulemanes, cepillos, encendedores, mechas. | |
| 1192 | | Policía Federal | V. López | En Plaza | Balas calibre 38. | |
| 1214 | | Policía Federal | P. Miranda | En Plaza | Medias, zoquetes, cigarrillos. | |
| 1222 | 601.573\|59 | Policía Federal | "Driptop" | En Plaza | Cigarrillos. | |
| 1246 | | Brigada Fondeo | Vapor Prosanci | En vapor | Perfumes, relojes, válvulas, art. de automotor y medias. | |
| 1252 | | N. N. | C. de Buchar | N. N. | Artículos de lencería. | |
| 1272 | 601.636\|59 | N. N. | M. Kelzi | N. N. | Objetos varios. | |
| 1291 | | N. N. | N. Tarzi | N. N. | Artículos de lencería. | |
| 1296 | 601.729\|59 | N. N. | B. Sehackteir | N. N. | Objetos varios. | |
| 1337 | 601.723\|59 | N. N. | A. Fontenla | N. N. | Lápices. | |
| 1367 | | N. N. | A. Fontenla | N. N. | Radios, relojes, encendedores, gemelos, art. de lencería. | |
| 1369 | | N. N. | R. Bocro | N. N. | Repuestos de automotor. | |
| 1372 | 601.917\|59 | N. N. | R. Beuseñor | N. N. | Radios "Spica", pilas, medias | |
| 1403 | | N. N. | J. Guerrero | N. N. | Art. de perfumería. | |
| | | | | | Artículos de lencería. | |
| 1416 | | N. N. | Krasuopolisky | N. N. | Relojes en cantidad y gemelos. | |
| 1444 | | N. N. | A. Wazzauy | N. N. | Art. de lencería y cigarrillos uruguayos. | |
| 1445 | | N. N. | J. De Dozo | N. N. | Artículos de lencería. | |
| 1446 | 601.842\|59 | N. N. | Rivadavia S. R. L. | En Plaza | Art. de electrónica, repuestos varios, baterías, transformadores, púas, etc. | |
| 1501. | | N. N. | E. Calzan | N. N. | Cigarrillos. | |
| 1511 | | N. N. | Chiprut | N. N. | Radios, afeitadoras, relojes, lapiceras, muñequitos y art. de lencería. | |
| 1516 | | N. N. | L. Zarauz | N. N. | Cigarrillos. | |
| 1523 | 601.999\|59 | N. N. | R. Couci | N. N. | Art. de lencería. | |
| 1527 | | N. N. | S. Abrebauf | N. N. | Art. de lencería. | |
| | | | | | Art. de cuero y cigarrillos uruguayos. | |
| 1533 | | N. N. | S. Ksund | N. N. | Cigarrillos y perfumes. | |
| 1568 | | Aduana Capital | Muldif y otro | En Plaza | Cigarrillos uruguayos, americanos y encendedores. | |
| 1580 | 602.049\|59 | N. N. | Fueguen. | N. N. | Art. de lencería, relojes, etc. | |
| 1605 | | N. N. | F. Bruni | N. N. | Encendedores, alicates, cortaplumas, cigarreras, cortapapel y llaveros. | |
| 1606 | | N. N. | J. Guerrero | N. N. | Perfumes, encendedores, art. de perfumería. | |
| 1608 | | N. N. | M. Parodi | N. N. | Art. de lencería. | |
| 1612 | | N. N. | J. de Cortilijo | N. N. | Art. de lencería. | |
| 1618 | | N. N. | R. Vázquez | N. N. | Relojes, gemelos y cortaplumas. | |
| 1619 | | N. N. | A. Cafocci | N. N. | Una pistola eléctrica. | |
| 1633 | | N. N. | F. Fuscadi | N. N. | Cigarrillos. | |
| 1636 | 602.340\|59 | Aduana Capital | J. de Basteiras | N. N. | Art. de lencería. | |
| 1639 | | N. N. | O. Aluci | N. N. | Cigarrillos. | |
| 1640 | | N. N. | N. N. | N. N. | Art. de lencería. | |
| 1641 | | N. N. | R. Mariano | N. N. | Repuestos de automotor. | |
| 1659 | 602.142\|59 | N. N. | P. Mamari | N. N. | Cigarrillos, cortaplumas, encendedores, objetos varios. | |
| 1679 | 436.912\|58 | Ezeiza | Avión LV-AEE | En Avión | Juntas para autos. | |
| 1680 | | N. N. | E. Filguiera | N. N. | Art. de lencería varios en cantidad, y radios portátiles. | |
| 1681 | | N. N. | H. Bairgian | N. N. | Art. de lencería. | |
| 1684 | | N. N. | R. Pernas | N. N. | Lapiceras. | |
| 1697 | 602.208\|59 | N. N. | S. de Dinace | N. N. | Art. de lencería. | |
| 1726 | | N. N. | R. Alegría | N. N. | Cigarrillos. | |
| 1746 | | N. N. | R. Diez | N. N. | - Grabador "Grunding' | |
| 1769 | | N. N. | V. Bas | N. N. | Repuestos automotor. | |
| 1772 | | N. N. | J. Mudolaro | N. N. | Cigarrillos. | |
| 1800 | | N. N. | C. Filogrosso | N. N. | Art. de lencería. | |
| 1844 | | N. N. | E. Cabot | N. N. | Receptores "Spica". | |
| 1847 | | N. N. | Y. Zilberman | N. N. | Whisky, cognac, figuras, té, medias, cuchillos. | |
| 1875 | | N. N. | T. Npiloy | N. N. | Pilas y púas. | |
| 1876 | 603.371\|59 | N. N. | LV ABS Avión | En Avión | Cigarrillos, zoquetes, té, bebidas. | |
| 1888 | | N. N. | Moisés Cohein | N. N. | Art. de lencería. | |
| 1908 | | N. N. | A. Garfinkel | N. N. | Té, cigarrillos, cognac y tabaco. | |
| 1954 | | J. Carbonelli | N. N. | N. N. | Art. de lencería, cognac, cigarrillos, whisky. 1 radio. | |
| 1969 | | N. N. | E. Nuin | N. N. | 1 radio a transistor "National" audífonos y accesorios. | |
| 2134 | 602.730\|59 | N. N. | E. de Weil | N. N. | Art. de lencería y art. de cuero. | |
| 2246 | | Policía Federal | "Rubí" | En plaza | Objetos varios. | |
| 2323 | 486.766\|59 | Brigada Fondeo | Vapor Comercio Libre | En vapor | Cigarrillos, etc. | |

e.22|5-Nº 2.417-v.22|5|70

# MINISTERIO DE JUSTICIA

## REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Ley 11.723 - Buenos Aires

## COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS
Decreto Ley Nº 12.063|57

3 DE ABRIL DE 1970

1.043.082 — Acomac. Nº 403, Bs. As., 3|70.

1.043.083 — Aconcagua, Bs. As., dic.|69.

1.053.084 — Actividad Naviera. Nº 16, Bs. As., 2|70.

1.043.085 — Ahora. Nº 1|6, Bs. As., 2|70.

1.043.086 — Ajedrez. Nº 191. Bs. As., 3|70.

1.043.087 — Argentina y Usted. Nº 3, Bs. As., 2|70.

1.043.088 — Así. 1º a- Nº 733|4, Bs. As., 2|70.

1.043.089 — Así 2º a- Nº 352|3, Bs. As., 2|70.

1.043.090 — Así 3º a- Nº 220, Bs. As., 2|70.

1.043.091 — Así Es Boca. Nº 811|4. Bs. As., 2|70.

1.043.092 — Aspectos. Nº 53|67, Bs. As., set.| dic.|69.

1.043.093 — El Auto Colectivo. Nº 392. Bs. As., dic.|69.

1.043.094 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Nº 3.477|83, Bs. As., 2|70.

1.043.095 — Boletín de la Cámara Española de Comercio. Bs. As., oct.|dic.|69.

1.043.096 — Boletín Informativo de Anales de Legislación Argentina. Nº 1|2. Bs. As., 1|70.

1.043.097 — Boletín Informativo de los 32 Gremios Democráticos. Nº 37, Bs. As., 3|70.

1.043.098 — Boletín Informativo Diario Del Mercado Nacional de Frutas. Nº 7.556|7.604. Bs. As., 1, y 2|70.

1.043.099 — Cifara. Nº 1|2. Bs. As., 1|70.

1.043.100 — Ciudad Nueva.Nº 3. Bs. As., 3|70.

1.043.101 — Clarín. Nº 8.575|604. Bs. As., dic.|69.

1.043.102 — Clarín Revista. Nº 8.581|601. Bs. As., dic.|69.

1.043.103 — Crónica. Nº 2.312|38. Bs. As., 2|70.

1.043.104 — Cronista Informativo. Nº 253 Bs. As., 1|70.

1.043.105 — Derecho del Trabajo. Nº 1. Bs. As., 1|70.

1.043.106 — El Despertar. Nº 416. Bs. As., 2|70.

1.043.107 — Dzin. Nº 6 (226) - 7 (227). Bs. As., set.|dic.|69.

**Inscritas**

1.043.112 — Historia Moderna y Contemporánea. II - 3º edc. Aut. y pref.: Alfredo L. Drago. Edit.: Stella. Bs. As., 2|70.

1.043.113 — Geografía de América y Antártida. III. 1º ed. Aut. y pref.: Floreal Rossi. Edit.: Stella. Bs. As., 2|70.

1.043.114 — Historia Antigua y Medieval. I — 3º edic. Aut. y pref.: Alfredo L. Drago. Edit.: Stella. Bs. As., 1|70.

1.043.115 — Historia Argentina. III — 3º edic. Aut.: S. Fernández Arlaud. Edit.: Stella. Bs. As, 1|70.

1.043.116 — English Lessons. b|I - 16 edic. Aut. y pref.: Renée Shakespear De Bignon Cadours. Ilustr.: Héctor Bracco. Edit.: Stella. Bs As., 1|70.

1.043.117 — English Lessons For Children. b|I — 8º edic. Aut. y pref.: Renée Shakespear De Bignon. Ilustr.: Héctor Bracco. Edit.: Stella. Bs. As., 1|70.

1.043.118 — English Lessons. II — 15 edic. Aut. y pref.: Renée Shakespear de Bignon - Henry Bignon Cadours. Ilustr.: Héctor Bracco. Edit.: Stella. Bs. As., 1|70.

1.043.119 — Historia Institucional Argentina y Americana (Desde 1810) V. 2º edic. Aut.: S. Fernández Arlaud. Edit.: Stella. Bs. As, 1|70.

1.043.120 — Matemática Moderna. Vº Aut. y pról.: Antonio Roberto López. Edit.: Stella. Bs. As., 1|70. 1º ed.

1.043.121 — Curso de Física. IIº parte. 1º Edic. Aut.: Francisco R. Rivero. — Edit.: Stella Bs. As., 1|70.

1.043.122 — Alabemos al Señor. Aut.: Anón. (Equipo Hermanos Lasallanos). Edit.: pref.: Michel Sauvage. Colab.: Osvaldo Catena, y|o Stella. Bs. As., dic.|69.

1.043.123 — English Lessons — III — 14º edic. Aut, y pref.: Renée Shakespear de Bignon - Henry Bignon Cadours. Ilustr.: Héctor Bracco. Edit.: Stella. Bs. As., 1|70

1.043.124 — Historia Institucional Argentina y Americana. (Hasta 1810). — 2º edic. Aut.: S. Fernández Arlaud. Edit.: Stella. Bs. As, 2|70

1.043.125 — Elementos de Física y Química. III. 2º edic. Aut. y. pref.: Francisco R. Rivero. Ed: Stella. Bs. As., 2|70.

1.043.126 — Castellano: I - 2º edic. Aut. e Introd.: Arturo Berenguer Carisomo. Edit.: Stella. Bs. As., 1|70

1.043.127 — Castellano — II. 2º edic. Aut. e Introduc.: Arturo Berenguer Carisomo. Ed.: Stella. Bs. As., 1|70

1.043.128 — Castellano — II. 2º edic. Aut. e Introduc.: Arturo Berenguer Carisomo. Edit.: Stella. Bs. As.. 1|70.

1.043.129 — Elementos de Contabilidad. IIIº — 1º edic. Aut. y pról.: Hugo Romeo Poli - José Vicente Vitta. Edit.: Stella. Bs. As., 1|70.

1.043.130 — Lecons de Francais. 11° — 31 edic. Aut. y pref. Germaine Cadours de Bignon - Henri Bignon Cadours (y fotos). Ilustr.: Héctor Bracco. Edit.: Stella. Bs. As., 1|70.

1.043.131 — Lecons de Francais — III°. 1° edc. Aut. prof., y fotos: Germaine Cadours de Gignon, Henri Bignon Cadours. Ilustr.: Héctor Bracco. edt.: Stella. B. As. III,70.

1.043.132 — English Lesson — IV°. 2° edc. Aut. y pref.: Renée Shakespear de Bignon, Gladys Shakespear de Hernández. Ilust.: Héctor Bracco. edt.: Stella. B. As. 1|70.

1.043.133 — English Lessons — V°. 2° edc. Aut. y pref.: Renée Shakespear de Bignon, Gladys Shakespear de Hernández. Ilust.: Héctor Bracco. edt.: Stella. B. As. 1|70.

1.043.134 — Educación Democrática — I°. 1° edc.. Aut. e introd.: Roberto N. Kechichian. edt.: Stella. B. As. dic|69.

1043.168 — Soy tremendo — Moderato. Ler|cast.: Giorgio Di Lorenzo. edt.: Clan Dilo Italarg. B. As. III|70.

1.043.178. — El Sol Quieto — aut.: Angel Beccassino. edt.: Saudia. B. As. III|70.

1.043.239 — Análisis Matemático II — Aut. y prol.: Sixto E. Truccc, María T. C. de Rodríguez, Juan Foncuberta. edt.: El Coloquio. B. As. III,70.

1.043.240 — Llave de negocio — El Capital comutable en el proceso de su... Aut. y pref.: Emilio Fuente Ricardo Sanclemente. edt.: El Coloquio. 1° edic. B. As. III|70.

1.043.271 — No Creas — Balada. Letr cast.: Ben Molar. edt.: Fermata B As. III|70.

1.043.272 — No creas — Balada Mús.: R. Soffici. edt.: Fermata. B. As. III|70.

1.043.273 — No creas — Balada. Letr| Italiano: Mogol - Ascri. edt.: Fermata. B. As. III|70.

1.043.274 — El Arca de Noé — Balada. Mús.: Sergio Endrigo. ed.: Fermata. B. As. III|70

1.043.275 — El Arca de Noé — Balada. Letr|Ital.: Sergio Endrigo. ed.: Fermata. B. As. III|70.

1.043.276 — El Arca de Noé — Letr| cast.: Ben Molar. e.: Fermata. B. As. III|70.

1.043.295 — Boletín Informativo Inta — bim. N° 22 a|4. Prop.: Agencia de Extensión Agropecuaria. dir.: Néstor Edo Lucero. Cba. Noetinger. Dic. I|70.

1.043.296 — Juventud — quincen. N° 1600. a|37. Prop|dir.: Florencio J. García. S. Fe. Montes de Oca. III|70.

1.043.297 — Aliento — seman. N° 580. a|12. Prop.: Enzo Vito Martínez, Jorge Raúl Antonio Signorelli. dir.: Enzo V. Martínez. Jorge R. Signorella. S. Fe. S. J. de la Esquina. II|70.

1043298 — Deportiva Oeste — mens. a|7. N° 74. Prop|dir.: José Santiago Manzano. B. As. Castelar. dic|69.

1.043.299 — Síntesis — mens. N° 1. a|I. Prop.: Impresos Brunger. Dir.: Rodolfo Oscar Gerardi. B. As. Gral. I|70.

1.043.300 — Surcos — trim. N° 21. Prop. Cervecería y Maltería Quilmes. dir.: Diego E. Wede. B. As. cf. 1° trim|70.

1.043.301 — Información Provisional — anual. N° 4. Prop|dir.: Argentino Veldemar Manzo. S. Fe. 1969.

1.043.312 — Souvenirs en Bleu — Nocturno. mús. Aut.edt.: Angela Campitelli. B. As. III|70.

1.043.108 — Faz A: Hawaii Five|O — y|o. — F. B: El flotador, y|o. Aut.: gral.: Mort Stevens. Int.: idem. Disco Capitol. T|410. edt.: Odeón. B. As. IV|70

1.043.109 — Faz A: Hawaii Five|O — y|o. — F. B: El flotador, y|o. Aut|gral.: Mort. Stevens. Int.: idem. Disco Capitol. ST|410. B. As. IV|70.

1.043.110 — Faz A y B: Concierto para Violín y Orqu. en Re menor. Mús.: Khachaturian. Int.: David Oistrakh y orqu. Sinf. de Radio Moscú. direc.: Aram Khachaturian. disco Melodiya 7006. edt.: Odeón. B. As. IV|70.

1.043.111 — Faz A y B: Concierto para Violín y Orqu. en Re menor. Mús.: Khachaturian. Int.: David Oistrakh y orqu. Sinf. de Radio Moscú. direc.: Aram Khachaturian. Disco Melodiya 8. 7006. edt.: Odeón. B. As. IV|70.

Correcciones

1.042.074 — (25 de marzo) — El espectro de Napoleón — aut.: Liddell Hart. trad. e introd.: Julio Irazusta. Estudio: Tomás A. Sánchez de Bustamante. edt.: Eudeba. B. As. nov|69.

e 22|5-Ni 2.010-v.22|5|70

# AVISOS OFICIALES

anteriores

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Juan Jorge Bonierup Hansen que por Resolución N° 50, de fecha 23|3|70, el señor Presidente de dicha Institución dispuso cancelarle la inscripción en el Registro de Casas de Cambio.

e.18|5 N° 2.638 v.22|5|70

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de v$n. 100.000 N° 31.728; de v$n. 56.000 c|u. Nos. 101.046 y 107.036, y de v$n. 10.000 c|u. Nos. 199.083|084, 244.633, 321.935 y 327.868, con cupón N° 15 y siguientes adheridos, del "Empréstito de Recuperación Nacional - 9 de Julio - 7 o|o - 1962".

$ L. 19.168. 225.- e.13|5 N° 59.436 v.25,6|70

## Secretaría de Industria y Comercio Interior

### DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto: (E) 187 — Régimen solicitado: Decreto N° 5.339|63. — Bienes a producir: Producción Editorial de Diarios, Revistas y Libros. Posición NADI: 49.02NAB (Nomenclatura Arancelaria de Bruselas). Posición NABALALC: 49.02. 00.01 — Capacidad a instalar: Media: 78.229.120 ejemplares; máxima 117.343.680 ejemplares. — Monto total de la inversión: m$n. 385.884.788. — Inversión en Activo Fijo: m$n. 261.151.750. — Lugar de instalación: Olavarría 1161, Capital Federal. — Plazo de iniciación de actividades: Año 1971 — Producción inicial (Primer Ejercicio): Diario Síntesis: 6.200.000; Revista Confort 252.000; Anuario de los Países de la ALALC 11.000; Guía de la Industria: 36.000; Otras Publicaciones: 150.000 ejemplares.

$ L.18.188 54 e.21|5 N° 61.501 v.26|5|70

### DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto (E) 188 — Régimen solicitado: Decreto N° 5.339|63. — Bienes a producir: Broncería y Grifería Sanitaria — Posición NADI: 84 — 61 — 01 — 99. — Posición NABALALC: 84 — 61 — 1 — 01 y 84 — 61 — 199. — Capacidad a instalar: media: 40 tn.|mensuales; máxima: 60 tn. mensuales. — Monto total de la inversión: 3.260.656 pesos. — Inversión en activo fijo: 2.045.656 pesos. — Lugar de instalación: Florida, Pcia. Bs. As., y Villa Rosa, Pcia. Bs. As. — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ L.18.188 40,50 e.21|5 N° 61.509 v.26|5|70

### DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto (E) 183 — Régimen solicitado: Dec. 5.339|63. — Bienes a producir: papeles sin encapar y encapados. — Posición NADI: 48.01.02.00 — 48.01.03.00 — 48.01.05.00 — 48.03.00.00 — 48.05.00.00 — 48.07.01.99 — 48.07.02.04 — 48.07.02.10. — Posición NABALALC: 48 01.1.04 — 48.01.1.99 - 48.01.2.01 — 48.01.2.99 — 48.01.9.04 — 48.01.9.99 — 48.03.0.01 — 48.05.0.99 - 48.07.0.01 — 48.07.0.99 — 48.15.0.99 — 48.19.0.99. — Capacidad a instalar: media: 20.500 toneladas|año|. — Máxima: 21.500 Tons.| año. — Monto total de la inversión: Pesos m|n. 2.163.000.000. — Inversión en activo fijo: pesos m|n. 1.200.000.000. — Lugar de instalación: Zárate. — Plazo de iniciación de actividades: 1971.

$ L.18.188 53 e.21|5 N° 61.473 v.26|5|70

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

## Secretaría de Seguridad Social

### CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY N° 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

AGUILAR, José Daniel
AREDES, Gustavo Ramón
BIGLIA, Oreste Emilio
BLANCO, Martín
COLOVICH, Carlos Aníbal
CORDOBA, Antonio
DE SALVO, Rubén
DIAZ, Melitón
DURANDO, Néstor Nolberto
FLORES, Julio
FONT José
GALVAN, Damián Leoncio
GALLARDO, Isauro del Rosario
GIMENEZ, Felipe
GOROSTIDI, Rubén Omar
JUSTO, Angel
LEMMI, Juan José
LEON, Patricio
ORTIZ ALVAREZ, Onofre
PADILLA, Ivar
PATTI, José
PUNGITORI, Victorio
QUIROS, Emilio Santiago
RAMIREZ, Orlando Omar
REGUEIRO, Cándido
ROSSI, Osvaldo Héctor
SAAVEDRA, Saturnino
SALDIVIA, José Gerónimo Segundo
SANCHEZ, Raúl Antonio
SANTA CRUZ, José Desiderio
SOLANO, Asunción
SYKORA, Víctor
TADEI, Oscar Horacio
VERA, Secundino

e.11|5 N° 2.381 v.22|5|70

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. — Con base. — P|o. de: Y. P. F. — Automotores — Varios y Rezagos. — Automóvil — Camiones tractor — Jeeps — Camión Grúa — Camioneta Pick-Up — Camiones — Chasis d| camiones — Micro — Omnibus — Omnibus — Camioneta Rural — Ambulancias — Furgón — Motores — Torno Mecánico — Turbo Generador — Grupos Electrógenos — Rulemanes — Tanques — Etc.

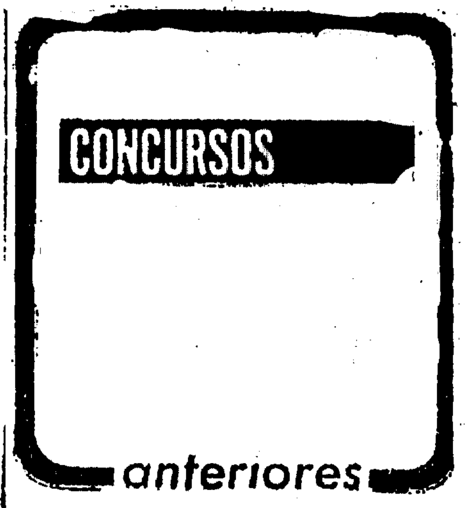
Exhibición: En Serv. Mecán. d|surtidores — Ex-Planta d|aviación, S. Antonio 481; Pta. de Almac. Montecristo, Ruta 19, Km. 19 (Pcia. Córdoba), de 8 a 12 hs. — Serv. Mecán. d|Surtidores, Ant. Argentina 1033, Resistencia, Pta. de Almac. Y.P.F., Pto. Barranqueras, (Pcia. Chaco). — Pta. Pto. Cdad. de Sta. Fe, Divisional Rosario, Urquiza 1318 Esq. E. Ríos, Rosario (Pcia. Santa Fe). — Pta. d|Almac. Posadas, (Pcia. Misiones). — Pta. d|Almac. Formosa (Pcia. Formosa), de 7 a 13 hs. — Destilería San Lorenzo, Sta. Fe s|ruta Nac. N° 11, de 7 a 10 y de 10,30 a 13 hs. — Pta. de Almac. Dárs. Sud. calle Benito Correa 1351, Ribera Este de 8 a 13 hs. — Alm. Central, Avda. Ant. Argentina y calle 9 bis, Puerto Nuevo; Capital Federal, de 8 a 11,30 y de 13 a 15 hs. — Lunes a viernes.

Remate: El 29 de mayo, a las 17 horas, en Esmeralda 660, Sala N° 4, Capital Federal.

Informes y Prospectos: En los lugares y horarios de exhibición; y en Esmeralda 660. Pta. Baja, Cap. Fed., T. E.: 392-9531, lunes a viernes, de 14 a 20 hs.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del Remate. — O. P. 247.

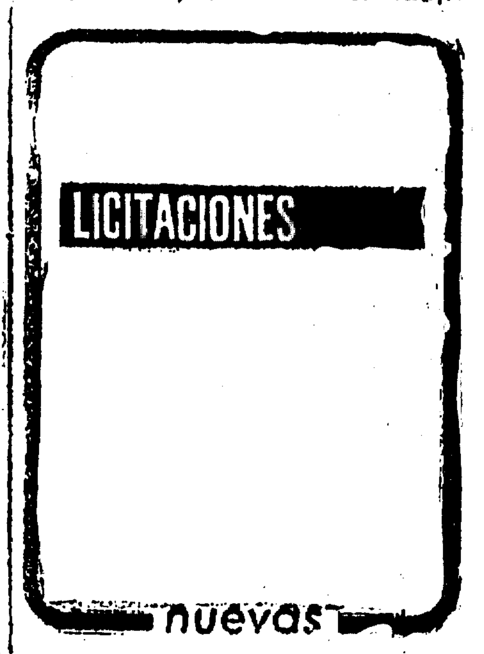
e.21|5 N° 2.608 v.22|5|70




### COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal
República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes de escribanos matriculados para proveer 8 registros notariales vacantes en la Capital Federal. Inscripciones hasta el 29 de mayo de 1970, a las 18. Reglamento, temario o informes: Avenida Callao 1542.

$ L. 18.188, 27 e.4|5 N° 50.038 v.22|5|70




## MINISTERIO DEL INTERIOR

### POLICIA FEDERAL ARGENTINA

COMISION LEGADO ANDRES VISCA - LEY 17.164 D. R. 764|67

Venta de inmuebles en forma directa

Informes: en Belgrano 752, p. b, de 12.30 a 19 hs. T. E. 34-7943|9043.

Terreno Peña 2550. Base $ 210.000 (Ley 18.188).

Condiciones: un tercio al contado y dos tercios en dos cuotas anuales, iguales y consecutivos con el 15 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien.

Terreno Peña 2586. Base $ 210.000 (Ley 18.188).

Condiciones: mitad al contado y saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, con el 15 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien.

Procedimiento de venta: de acuerdo con la Ley 17.164 y D. R. 764|68.

Garantía: 5% de la base.

Presentación de ofertas: En sobres sin membretes, cerrados y lacrados acompañando la boleta del depósito de garantía.

Apertura: 22 de junio de 1970, a las 16 hs., en Avda. Belgrano 752, p. b. Capital Federal.

e.22|5 N° 2.637 v.22|5|70

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública N° 12-970. Apertura: 3 junio 1970, 16 horas.

Impresión de formularios en sistema continuado.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 horas.

e.22|5 N° 2.611 v.26|5|70

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 20**

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 22 de mayo de 1970, para resolver la provisión de carnes y derivados, fiambres y pescado, con destino a diversos Institutos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual pueed retirarse a partir de la fecha en la División Compras—Licitaciones—. Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de junio de 1970, a las 15.30 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.22|5 Nº 2.612 v.26|5|70

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**
**Licitación Pública Nº 48|70**
**Expediente Nº 5045|70**

Llámase a Licitación Pública Nº 48|70, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 22 de mayo de 1970, para resolver la provisión de artículos alimentarios durantes el segundo semestre de 1970, a la Escuela Hogar Nº 10, "Isabel K. de Staudt", de Chubut.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento mencionado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la citada Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970.

e.22|5 Nº 2.613 v.27|5|70

**FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA**
**Licitación Privada Nº 51**

Llámase a Licitación Privada Nº 51 para el día 4 de junio de 1970, a las 10 horas para la remodelación y equipamiento del comedor de esta Facultad.

Los pliegos y planos pueden retirarse en el Departamento de Contrataciones (Pabellón Central), de lunes a viernes de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 80.000.

Precio del pliego: pesos Ley 18.188 25.—

e.22|5 Nº 2.638 v.26|5|70

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**(Expediente Nº 30.707|69)**

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfombra y carpetas de lana, con destino al Casino Central de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 1970, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros, 4º piso, T. E. 37-2868).

e.22|5 Nº 2.614 v.4|6|70

**DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL**
**Licitación Pública Nº 4|70.**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales de construcción.

Apertura: 5|6|70, 16 hs.

Pliegos y demás datos: Viamonte 869, 8º piso, Compras.

e.22|5 Nº 2.615 v.27|5|70

**DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 2 tanques para almacenaje de gas licuado.

Pliegos y demás datos: Viamonte 869, 8º piso, Compras.

e.22|5 Nº 2.616 v.27|5|70

### Secretaría de Salud Pública

**HOSPITAL-SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"**
**Gral. Rodríguez, F.C.N.D.F.S.**
**Pcia. de Buenos Aires**

Llámsae a Licitación Pública Nº 8|70, para el día 1º de junio de 1970 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Buenos Aires) y durante el Ejercicio 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, Piso 4º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Carne de Novillo, Cordero, Hígado Vacuno, y Mondongo Vacuno.

General Rodríguez, 22 de mayo de 1970. — El Director del Hospital.

e.22|5 Nº 2.617 v.26|5|70

**SANATORIO "SOMMER"**

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70, para el día 4 de Junio de 1970 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación, con destino al Sanatorio Sommer, y con cargo al Ejercicio Fiscal 1970.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Sommer, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S. debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Establecimiento o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones) Defensa 192, 4º Piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén, Pescado, Pan y Leche, Frutas desecadas, Frutas frescas, Verduras, etc.

General Rodríguez, 22 de Mayo de 1970. — El Director del Sanatorio Sommer.

e.22|5 Nº 2.636 v.26|5|70

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Secretaría de Obras Públicas y Transporte

**FERROCARRIL GENERAL ROCA**
**Departamento Abastecimiento**

Llama a Licitación Pública:

Licitación Nº G.4883. Descripción: Herbicida a base de sal sódica. Apertura: Día: 18|6|70. Hora 9. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.5. Licitación Nº G. 4884. Mangas de goma y tela y de lino. Apertura: Día: 18|6|70. Hora: 10. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.15. Licitación G.4885. Descripción: Acero común sección redondo, cuadrado y planchuela. Apertura: Día: 18|6|70. Hora: 11. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.20. Licitación Nº G.4886. Descripción: Cobre en lingotes. Apertura: Día: 18|6|70. Hora: 12. Precio del Pliego Ley 18.188 $ A.5. Licitación Nº F.7381. Descripción: Válvulas de admisión y escape para Locomotoras General Electric. Apertura: Día: 18|6|70. Hora: 13. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.10. Licitación Nº F.7382. Descripción: Baterías completas para arranque de locomotoras Diesel Eléctricas. Apertura: Día: 19|6|70. Hora: 9. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.20. Licitación Nº F.7383. Descripción: Cajas de eje, tapas, robinetes, válvulas, etc., para locomotoras a vapor. Apertura: Día: 19|6|70. Hora: 10. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.10. Licitación Nº G.4887. Descripción: Curupay en tablas para piso de vagones. Apertura: Día: 29|6|70 Hora: 9. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.5. Licitación Nº G.4884. Descripción: Madera de lapacho, cedro y viraró en tablas. Apertura: Día: 29|6|70. Hora: 10. Precio del Pliego pesos Ley 18.188 $ A.10.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos los sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.22|5 Nº 2.619 v.8|6|70

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**
**Departamento Abastecimiento**
**Licit. Pública Nº 940|70**

20.000 guantes de cuero. — Apertura: 29|5|70, 16 hs. — Se pone en conocimiento que se elimina del Pliego de Condiciones la nota Nº 1, en cuanto a la medida inserta en la descripción del elemento (1.5 mm.) la misma se refiere al espesor exigido como mínimo.

e.22|5 Nº 2.618 v.1º|6|70

**FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN**
**PRORROGA**

Comunícase que la Licitación Pública Nº 526|70 eclisa laminada para rieles-grampa-Ancla de vía, etc. — Apertura: 26|519|70 a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 10|6|1970 a las 13 horas.

e.22|5 Nº 2.639 v.3|6|70

**FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN**

Licitación Pública Nº 541|70. — Boletos de Pasajeros en Blanco. — Apertura: 30|6|1970 a las 13 horas, valor del Pliego $ Ley 18|188.— 20.

Licitación Púglica Nº 542|70. — Perno de acero y suplemento de guía. — Apertura: 30|6|1970 a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188.— 17.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso, Oficina 235 y 226, Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.22|5 Nº 2.640 v.8|6|70

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**Departamento Proyectos**

Llámase a Licitación Pública Nº 935-0, hasta el día 16 de junio de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión y colocación de toldos y parasoles metálicos en el edificio ocupado por la Dirección General Impositiva, calle Carlos Calvo Nº 190, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 210.495. Importe de la garantía: $ 2.104,95. Pliegos, consultas y presentaciones propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal. Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. Precio documentación: $ 15. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.22|5 Nº 2.620 v.8|6|70

### Secretaría de Energía

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**

Llámase a Licitación Pública Nº 47|70, a realizarse el día 5 de junio de 1970, a las 10 horas, para la ampliación, provisiós y montaje de equipos complementarios y otras instalaciones en el edificio de la calle Gral. J. Artigas 1556, Capital Federal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Ley 18.188, 90.000.

La documentación cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.22|5 Nº 2.621 v.1º|6|70

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**

Llámase a Licitación Pública Nº 40|70, a realizarse el día 14 de julio de 1970, a las 15 horas, para la construcción de la segunda etapa del edificio para oficinas de la Divisional Salta (Prov. de Salta), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 630.000,— (seiscientos treinta mil).

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, en la Gcia. Regional Norte, Rivadavia 179, P.B., Tucumán, y en la Divisional Salta, Buenos Aires 155, de la ciudad de Salta, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 100.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.22|5 Nº 2.622 v.1º|6|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Licitación Pública Nº 364|70. Contratación de transporte a granel de asfalto a altas temperaturas en camión termo y asfalto líquido frío desde Destilería La Plata.

Apertura: 15|6|70. Valor: $ 100.— Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.22|5 Nº 2.623 v.8|6|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**INGENIERIA**

Licitación Pública Nº 365|70. Completar pavimento en playa de Almacenes frente a galpón Nº 17. 1º etapa Destilería La Plata.

Apertura: 17|6|70. Valor: $ 80.— Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.22|5 Nº 2.624 v.8|6|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**COMITE EJEC. DE PRODUCCION**

Licitación Pública Nº 370|70. Bombas de profundidad. Apertura: 18|6|70.

Licitación Pública Nº 371|70. Repuestos para bombas de profundidad. Apertura: 22|6|70.

Licitación Pública Nº 377|70. Pick-ups. Apertura: 7|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.22|5 Nº 2.625 v.8|6|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**COMITE EJEC. DE PRODUCCION**

Licitación Pública Nº 378|70. Elevadores y cuñas para barras de sondeo y portamechas.

Apertura: 1º|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.22|5 Nº 2.626 v.1º|6|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**COMITE EJEC. DE PRODUCCION**

Licitación Pública Nº 375|70. Camionetas tipo Pick-up.

Apertura: 7|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.22|5 Nº 2.627 v.8|6|70

**GAS DEL ESTADO**
**Licitación Pública**

7.779: Contrat. vehículos gasoducto Neuquen-B. Blanca. Apert.: 12|6|70, 12 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.22|5 Nº 2.628 v.4|6|70

### Secretaría de Recursos Hídricos

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente: 11.168-LP-1970**

Compresores rotativos. 24|6|70, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

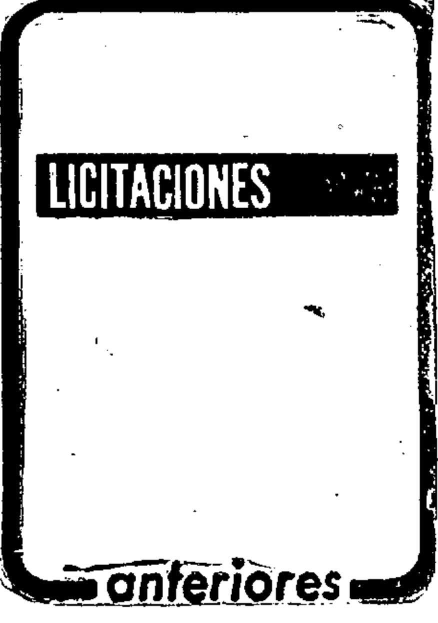
e.22|5 Nº 2.629 v.26|5|70

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente: 14.023|1970**

Caños de hormigón armado, de espiga y enchufe.

Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal y distrito Salta. Apertura: 15|6|1970, a las 15, simultáneamente en el citado distrito y en la ciudad de Buenos Aires.

e.22|5 Nº 2.630 v.4|6|70




## MINISTERIO DEL INTERIOR

**GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD**

Atento a lo solicitado por la Cámara de Comercio, Industria y Afines de Ushuaia se dispuso mediante Resolu-

ción de la Secretaría de Gobierno número 146|70 prorrogar por el término de quince (15) días, la apertura de la Licitación Pública Nº 1|70, prevista para el día 8 de mayo del corriente año, a las 16 horas.

En consecuencia la apertura se realizará el día 26 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

e. 20|5 Nº 2.587 v. 27|5|70

**GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD**

Llámase a Licitación Pública Nº 4|70 para la adquisición de artefactos de iluminación destinados a los Centros Deportivos de Ushuaia y Río Grande.

Presupuesto Oficial pesos Ley 18.188 cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte con 50|100 ($ 56.420,50).

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, en la Dirección de Rentas —Río Grande— y en la Casa Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760. 5º piso Capital Federal.

Apertura de la licitación, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Ushuaia, el día 12 de junio de 1970, a las 17 horas.

e. 20|5 Nº 2588 v. 22|5|70

**GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD**

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70, para la adquisición de elementos de electricidad destinados a la División Depósitos y Almacenes de la Gobernación del Territorio.

Presupuesto Oficial pesos Ley 18.188 treinta y nueve mil sesenta y dos con 40|100 ($ 39.062,40).

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, en la Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego, Avda. de Mayo Nº 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Ushuaia, el día 8 de junio de 1970, a las 17 horas.

e. 20|5 N 2.189 v. 22|5|70

**POLICIA FEDERAL**
**LICITACION PUBLICA Nº 45**

Fíjase el día 10 de junio de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 45 "para la adquisición de brin destinado a uniformes de tareas y para chaquetillas de gala, paño azul para capotes de Oficiales, paño celeste para breech, paño negro para vivos, etc., con destino a la sección Almacenes.

e.21|5 Nº 2.591 v.3|6|70

**POLICIA FEDERAL**
**LICITACION PUBLICA Nº 48**

Fíjase el día 29 de mayo de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 48 "para la adquisición de lámparas fluorescentes tubulares, lámparas eléctricas incandescentes claras rosca Edison y Goliath, tapones fusibles 30 ampers, cartuchos fusibles, arrancadores Universal, etc., con destino a la sección Almacenes.

e.21|5 Nº 2.592 v.22|5|70

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en el edificio de la sucursal Lanús y de Remodelación y Reparaciones Generales en el edificio de la sucursal Barrio Tiro Suizo (Rosario). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración los días 10 y 15|6|70, a las 15 horas, respectivamente. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Ofic 429, Capital. — Valor de los pliegos: $ 15 y 20, respectivamente.

e.21|5 Nº 2.609 v.26|5|70

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de ventiladores y circuladores. Apertura: 2|6|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: $ 20.

e.21|5 Nº 2.608 v.22|5|70

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la Construcción de Nuevo Edificio en Colonia J. J. Castelli (Chaco). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 23|6|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Ofic. 429, Capital. — Valor del Pliego: $ 60

e.21|5 Nº 2.610 v.12|6|70

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de ampliación, reparaciones generales y pintura en el edificio de la sucursal Mercedes (Ctes.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 17|6|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del pliego: $ 60.

e. 18|5 Nº 2.545 v 2|6|70

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la Construcción del Nuevo Edificio de la Sucursal Villa María. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 16|6|70 a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Oficina 429, Capital. — Valor del pliego: $ 100.

e.12|5 Nº 2.401 v.3|6|70

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**I N T A**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 735**
**Expediente Nº 110.760|70**

Llámase a licitación para el día 11 de junio de 1970, a las 10, para la ejecución de la obra "Instalación Calefacción Invernáculo" en la Estación Experimental Agropecuaria Paraná, provincia de Entre Ríos, con un presupuesto oficial de pesos 65.000.—

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de ese Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Buenos Aires, al precio de $ 20.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 650. — Ciriaco Juan Sarnelli, Director General de Administración.

e. 20|5 Nº 2.567 v. 22|5|70

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**I N T A**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 734**
**Expediente Nº 110.564|70**

Llámase a Licitación para el día 10 de junio de 1970, a las 10, para la ejecución de la obra "Pavimentación Caminos Internos" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Pergamino, provincia de Buenos Aires, con un supuesto oficial de $ 25.534.—

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Buenos Aires, al precio de $ 10.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 255,34. — Ciriaco Juan Sarnelli, Director General de Administración.

e. 20|5 Nº 2.566 v. 22|5|70

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**Construcción Edificio Distrito Tco. Pehuajó**

Llámase a Licitación Pública Nº 67-P|70 (2º llamado), para contratar la construcción de un edificio para el Distrito Técnico - Junta Nacional de Granos - Pehuajó - Pcia. de Buenos Aires.

Precio de los pliegos y planos $ 50.—, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 3er. piso, Capital Federal, y en el Distrito Técnico Pehuajó, calle A. del Valle Nº 260, Pcia. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 8 de junio de 1970, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en Paseo Colón Nº 359|79, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: Doscientos Ochenta Mil Pesos ($ 280.000.—), depósito de garantía, uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e.14|5 Nº 2.423 v.29|5|70

## Secretaría de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 7.396, expediente 50.773|70, para la provisión de elementos contra incendios y reparación de otros existentes.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, Capital, en los días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de junio de 1970 a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.21|5 Nº 2.596 v.22|5|70

## Secretaría de Industria y Comercio Interior

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION**

El Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a Licitación Pública Nº 9 para el día 27|5|70, a las 16 horas, para la adquisición de: Juegos formularios continuos, fichas para sistematización de Datos sistema IBM, cintas magnéticas para sistematización de Datos con portatarjetas sistema IBM cintas para máquina Impresora IBM 1403 de nylon y juegos de carrete, caja y aro protector para cintas magnéticas de 1.200 pies; cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.21|5 Nº 2.597 v.22|5|70

**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**
**Licitación Pública Nº 49|70**
**Expediente Nº 140.978|70**
**Licitación Pública Nº 49|70**

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de junio de 1970 a las 10 horas para contratar la obra: Departamento Laboratorios y Laboratorio Mendoza a construirse en la Sede Central del Instituto, sobre calle 9 de Julio Nº 435|451, Mendoza.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188: 2.151.799.

Valor de la carpeta: pesos Ley 18.188: 300.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en: División Abastecimento, San Martín número 430, 2º p., Of. 201, Mendoza, y en el Servicio de Informaciones y Asistencia Económica en Buenos Aires: Julio A. Roca Nº 651, 6º piso, Capital Federal.

Consultas: Exclusivamente en Asistencia Técnica Edilicia de Presidencia: San Martín Nº 430, piso 3º, Of. 301 Mendoza.

Otros requisitos: Iscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Garantía de Oferta: 1 o|o del presupuesto oficial, requisito Ley 13.064.

Lugar de apertura: San Martín número 430, 4º piso, Of. 415, Mendoza.

e.12|5 Nº 2.391 v.3|6|70

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**COMISION LEY 11.333 ART. 6º**

Llámase a Licitación Pública Nº 806 para el día 10 de junio de 1970, a las 15 horas, para la adquisición e instalación de 4 calderas de baja presión y desmontar, retirar y trasladar las 4 existentes. Hospital Escuela "José de San Martín", Córdoba 2351, 2do. subsuelo, Capital Federal, Pliego: $ 30,— Pesos Ley 18.188.

Los pliegos podrán retirarse o consultarse en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 Art. 6º, José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — El Secretario Administrativo.

e.15|5 Nº 2.449 v.27|5|70

**DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO**

La Delegación Santa Cruz de la Dirección Nacional de Educación del Adulto llama a licitación privada por el término de diez días, a partir del 1º de junio de 1970, para arrendar un local destinado a su sede en esta ciudad, estableciéndose un alquiler mensual de hasta 500 pesos Ley 18.188.

Pliegos y condiciones, de 16 a 20 horas, en Av. Roca 1743, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Apertura propuestas, día 10 de junio, 18 horas.

e.19|5 Nº 2.562 v.3|6|70

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 7|DPT|70, para adjudicar los trabajos de: Reparación, conservación y|o construcción de cubiertas en general —por el sistema de Coste y Costas— a efectuarse en edificios ocupados por Establecimientos Educacionales, Culturales y Administrativos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación".

Presupuesto Oficial: $ 200.000,00, Ley 18.188. — Valor del Pliego: $ 20,00 Ley 18.188.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de junio de 1970, a las 15 horas, en el Departamento de Programación Técnica, Patrimonio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3ro., Capital Federal, T. E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse de la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.13|5 Nº 2.407 v.27|5|70

**FUNDACION MIGUEL LILLO**

Llama a Licitación Pública para la impresión de 800 ejemplares y 100 separatas de cada uno de los 61 trabajos que conforman los tres (3) volúmenes estimados de las Actas Segundas Jornadas Argentinas de Zoología.

Por Pliegos de Condiciones, Cláusulas Particulares y ejemplar modelo de los trabajos a realizar, recurrir a Dirección de Administración, Miguel Lillo Nº 205, San Miguel de Tucumán. La apertura de propuestas se realizará el día 27 de mayo de 1970, a horas 10.

e.21|5 Nº 2.593 v.22|5|70

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**Expediente Nº 404.866**

Llámase a licitación pública para la habilitación de laboratorio en planta baja del Instituto de Biología Marina, Playa Grande - Mar del Plata (F. C. N G. R.).

Presupuesto Oficial: $ 50.000. Garantía de la oferta: 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064. Valor del pliego: $ 10. — Venta de Pliegos: Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, calle Viamonte 430, Capital Federal, de 8 a 11 horas, y en el Instituto de Biología Marina, Playa Grande, Mar del Plata (F.C.N.G.R.).

Apertura de las ofertas: Dirección de Compras y Licitaciones, Av. Córdoba 2122, piso 2º, Capital Federal, el día 23 de junio de 1970, a las 16 horas.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — El Director de Compras y Licitaciones.

e.21|5 Nº 2.594 v.26|5|70

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 14**
**Expediente Nº 11.413**

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 2 de junio de 1970, a las 10 horas, para la provisión de materiales de carpintería y sanitarios para el Departamento de Mantenimiento de la Universidad, cuyos pliegos pueden ser retirados en la Dirección General de Administración, Subdirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e.21|5 Nº 2.595 v.22|5|70

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO**
**Instituto Antártico Argentino**
**Departamento Finanzas (Compras)**
**Cerrito 1248, Capital — 41-5765**
**Licitación Pública Nº 1|70**
**Para el día 8 de junio de 1970. a las 12 horas.**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.70. a realizarse el día 8 de junio de 1970, a las 12 horas, por la adquisición de Equipos

Telefónicos para el edificio de la Dirección Nacional del Antártico.

Equipo telefónico sistema ejecutivo con aparatos individuales a botonera para 30 puestos internos con entrada de 4 hasta 12 líneas externas.

Los aparatos individuales pueden estar constituidos por unidades con entrada de 4 líneas externas para distribuir en 10 puestos internos. — En ese caso, los 3 grupos de 4 líneas externas (para un total de 12) y que alimentan 10 puestos internos (para un total de 30), deberán poder interconectarse a fin de permitir la conversación entre cualquiera de los 30 puestos internos que componen estos 3 grupos.

Las unidades utilizarán pulsadores iluminados para facilitar la individualización de la llamada o indicación de ocupado, deberán poder retener la comunicación que llega del exterior y mantener el secreto de la conversación.

Asimismo, deberá cotizarse por separado el costo de la instalación del equipo.

En la descripción de la oferta deberán incluirse los datos técnicos que permitan hacer la comparación de los equipos ofertados en su faz técnica.

Por consultas técnicas dirigirse al Departamento Técnico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 12 horas; entrega de pliegos y apertura de las propuestas en la dirección antes citada en el horario de 9 a 11,30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado indicando solamente el número, día, hora y objeto de la licitación y ser entregada en esta Dirección Nacional con anterioridad al acto de apertura.

e.20|5 Nº 2.569 v.22|5|70

---

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION DE PRODUCCION**
**Departamento Abastecimiento**
**División Compras.**
**Av. Cabildo 65 — Bs. Aires**
**T. E. 771-3373**

Llámase a Licitación Pública número 30|70 para el día 15 de junio de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "detonadores, mechas, cordón, etc.". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.21|5 Nº 2.598 v.22|5|70

---

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION DE PRODUCCION**
**Departamento Abastecimiento**
**DIVISION COMPRAS**
**Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras**
**Av. Cabildo 65 — Bs. Aires**
**T. E. 771-3373.**

Llámase a Licitación Pública número 29|70 para el día 12 de junio de 1970, a las 10 horas, por la provisión de 20.000 kilogramos de pólvora negra. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras — piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación. — El Director General.

e.21|5 Nº 2.599 v.22|5|70

---

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION DE PRODUCCION**
**Departamento Abastecimiento**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires**
**T. E. 771-3373.**

Llámase a Licitación Pública Nº 28|70, para el día 9 de junio de 1970, a las 10 horas, por la provisión de un horno de forjar destinado al calentamiento de tochos de acero. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.18|5 Nº 2.539 v.29|5|70

---

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION DE PRODUCCION**
**Departamento Abastecimiento**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires**
**T. E. 771-3373.**

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 22 de junio de 1970, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 24|70, por la provisión de "cuatro vehículos de transporte sobre neumático con volquete trasero". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.18|5 Nº 2.540 v.29|5|70

---

## Comando en Jefe del Ejército

**INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR**
**Licitación Pública Nº 2**

Llámase a Licitación Pública para las instalaciones eléctricas, electromecánica, de comunicaciones y alarma.

Apertura: 3|VII|70 a las 9 horas.

Lugar de apertura: Cabildo 381, Capital Federal.

Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 horas.

Valor de la documentación: Pesos Ley Nº 18.188 25.—

e. 4|5 Nº 2.241 v. 22|5|70

---

## Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

**COMANDO DE OPERACIONES AEREAS**
**VII Brigada Aérea**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para el día 29 de mayo de 1970, a las 15 hs., para la explotación de 20 hectáreas de campo con destino a la extracción de tosca, en la VII Brigada Aérea, Morón, F. C. N. F. S.

El retiro de la documentación e informes se efectuará en la División Compras, VII Brigada Aérea, Morón, F. C. N. D. F. S., todos los días hábiles menos sábados de 8 a 12 horas, hasta el 26 de mayo inclusive.

e. 14|5 — Nº 2.427 — v. 26|5|70

---

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

## Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**DIVISION CONTRATACIONES**
**Defensa 120, 6º piso, Of. 6002**

Llámase a Licitación Pública Nº 73|70 para el día 5 de junio de 1970, a las 17 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad, con destino a internados y personal de los establecimientos que se detallan a continuación: Instituto "Emilia y Manuel Patiño", situado en Lamadrid 78, Lomas de Zamora, Bs. As.; Instituto "Estela Matilde Otamendi", situado en Sarmiento 1427, San Fernando, provincia de Buenos Aires; Instituto "Gral. José de San Martín", México 2650, ciudad de Bs. As.; Instituto "Gral. Martín Rodríguez", situado en Mercedes, F. C. N. D. F. Sarmiento, Buenos Aires, calle 6 Nº 223.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.19|5 Nº 2.564 v.1º|6|70

---

## Secretaría de Salud Pública

**HOSPITAL-SANATORIO VICENTE LOPEZ Y PLANES**

Llámase a Licitación Pública Nº 7|70, para el día 29 de mayo de 1970, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez (F. C. N. D. F. S.), Prov. de Buenos Aires, y durante el Ejercicio 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. (Prov. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, piso 4º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de Almacén, Harinas y Fideos, Pan, Leche y derivados, Aves y Huevos y Pescado.

General Rodríguez, 21 de mayo de 1970. — El Director del Hospital.

e.21|5 Nº 2.600 e.22|5|70

---

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Secretaría de Obras Públicas y Transporte

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**DEPARTAMENTO PROYECTOS**

Llámase a licitación pública Nº 934-0, hasta el día 22 de junio de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de once (11) ascensores y tres (3) montacargas en el edificio de la Cárcel de Encausados sita en las calles Pasco, 15 de Noviembre y Pichincha, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 3.510.000. Importe de la garantía: $ 35.100. Plazo de ejecución: treinta (30) meses. Pliegos, consultas y presentación propuesta: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio documentación: pesos 100. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 14|5 — Nº 2.432 — v. 5|6|70

---

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 54|70, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, Capital Federal, el día 15 de junio de 1970 a las 15 horas por los trabajos de iluminación de la playa de estacionamiento y calles de acceso a la misma en jurisdicción de la Administración Puerto Quequén.

Retiro de pliegos al precio de $ a. 10 (Diez pesos ley 18.188), en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

Presupuesto Oficial de $ a. 220.000.

e.11|5 Nº 2.368 v.22|5|70

---

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**

Licitación Pública Nº 10|70: Reparación de dos barcazas semi galpón y dos barcazas Tolva-500.

Lugar y fecha de apertura: en la Div. Contrataciones —Puerto Nuevo— Dársena "F", el día 5 de junio de 1970, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.

valor del pliego: $ 100. — Ley 18.188.

e. 13|5 Nº 2.410 v. 27|5|70

---

**FERROCARRIL GENERAL ROCA**
**Departamento de Vía y Obras**

Licitación Pública Nº 471|70: Modificación de 29 furgones de encomiendas.

Fecha de apertura: 30 de junio de 1970, a las 14 horas.

Valor del pliego: $a. 80.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes, de 12,15 a 18,45 horas; calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e. 14|5 — Nº 2.431 — v. 29|5|70

---

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**
**Departamento Abastecimiento**

Lic. Pública Nº 942|70: 7.750 escobillas para motores. — Apertura: 29|5|70, 17,30 horas; Nº 943|70: Soldadura. — Apertura: 1|6|70, 13 hs. Nº 945|70: Venta de chatarra no ferrosa. — Apertura: 27|5|70, 10 hs. — Valor de los pliegos: pesos ley 18.188, Nº 942|943: 10; Nº 945: 20. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito documentario Nº 6006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Mejía 1302. — P. B. — Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.15|5 Nº 2.456 v.1º|6|70

---

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**
**DEPARTAMENTO COMERCIAL**

Licitación Pública Nº 217. Concesión de espacios para fines comerciales. Estación Retiro "P" (Galería acceso lado sud). Apertura de propuestas: 26 de mayo de 1970, a las 17 horas.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un espacio (Nº 3) de 17,00 metros cuadrados de superficie en planta baja para local e idéntica superficie en planta alta para depósito, ubicado en el hall de estación Retiro "P" ("Galería acceso lado sud"), destinado a fines comerciales. Información y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina Nro. 314, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 12 a 18 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 30,00 (Ley 18.188).

e.11|5 Nº 2.371 v.22|5|70

---

**FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN**
**Prorrogas**

Comunícase que la Licitación Pública Nº 524|70, vía principal, instalación de unidades acústicas luminosas con barreras automáticas en paso a nivel públicos. Apertura: 15|6|70, a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 15|7|1970, a las 13 horas, y licitación pública Nº 525|70, renovación de vía principal entre Kms. 717,644 y 820,524 conservación de la misma y|o provisión de piedra triturada para balasto. Apertura: 18|5|1970, a las 13,30 horas, ha sido prorrogada para el día 4|6|70 a las 13 horas.

e. 18|5 — Nº 2.542 — v. 2|6|70

---

**FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN**

Licitación Pública Nº 539|70: piso y contrapiso continuo para coches ferroviarios. — Apertura: 22|6|1970, a las 13 horas. valor del pliego: $ ley 18.188, 10.

Licitación Pública Nº 540|70: Esmalte sintético brillante y pintura preparada. — Apertura: 22|6|1970, a las 13,30 horas, valor del pliego: $ ley 18.188, 20.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.14|5 Nº 2.443 v.29|5|70

---

**FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN**

Licitación Pública Nº 536|70: Bulones de acero dulce. Apertura: 16|6|70 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 43.

Licitación Pública Nº 537|70: Alambre desnudo. Apertura: 16|6|70, a las 13,30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 5.—.

Licitación Pública Nº 538|70: Lente acrílico - Cristal y vasos de vidrio, etc. Apertura: 16|6|70, a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 15.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.11|5 Nº 2.380 v.22|5|70

---

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 349|70, hasta el día 29 de junio de 1970 a las 16 y 30 horas, para la construcción de las obras civiles correspondientes a un elevador de granos a ejecutar en el Puerto de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — Adquisición de Pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — Pliegos: Pesos Ley Nº 18.188, 300,00. Presupuesto oficial: Pesos Ley Nº 18.188 6.911.070,74. — Importe de la Garantía: 69.110,71.

e.20|5 Nº 2.574 v.11|6|70

---

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS**

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 346|70, relativa a la construcción de los edificios y trabajos civiles complementarios y la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas de los elevadores de Puerto Rosario, Unidades VI y VII, Provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado" fijada inicialmente para el día 19 de mayo de 1970, a las 16,30 horas, ha sido postergada para el día 26 de mayo de 1970, a las 16,30 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consultas: En el lugar indicado, en la Jefatura del Equipo Distrito Zona Norte, sito en Edificio Aduana, Planta alta, Rosario, Provincia de Santa Fe y Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe. Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188: 9.168.378,95. Pliego: Pesos Ley 18.188: 200. Importe de la garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

e. 18|5 — Nº 2.525 — v. 22|5|70

---

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
**DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR**

Llámase a Licitación Pública Nº 206 hasta el día 22 de junio de 1970, a las 10 y 30 horas, para la compra de: Acero común en Chapas y Perfiles varios (57,320 kg.).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avenida Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85.081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden "S. E. O. P. Vías Navegables".

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 $ 3,00.

Franqueo: Pesos Ley 18.188, $ 1,00.

e.20|5 Nº 2.573 v.22|5|70

---

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

Llámase a licitación pública Nº 9-E hasta el día 30 de junio de 1970 a las 12 horas, para construcción 616,50 m. de muelle y cuatro macizos de apoyo en cuarta sección en puerto de Rosario, Prov. de Santa Fe.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas en el Dpto. de Estudios y Proyectos, División Construcciones, Oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º Buenos Aires, al precio de m$n. 150.— Ley 18.188.
Presupuesto oficial $ 11.223.320. Depósito de garantía de oferta a constituir $ 112.233,20.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ing. Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos. División Construcciones oficina de Pliegos y Especificaciones. Avda. 9 de Julio 1925 piso 7º, Buenos Aires.

v. 5|5 Nº 2280 v.26|5|70

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

Llámase a licitación pública Nº 3-OP hasta el día 16 de junio de 1970 a las 16 horas para el dragado de los canales de acceso a los Puertos de Mar del Plata y Quequén — Pcia. de Buenos Aires.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas en el Departamento Obras Portuarias y Vías Navegables de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º Buenos Aires al precio de pesos ley 18.188: 50. o su equivalente en la moneda del país respectivo y pesos ley 18.188: 25 las copias siguientes.
Presupuesto oficial: Pesos ley 18.188: 9.120.000.
Depósito de garantía de oferta a constituir: pesos ley 18.188: 91.200.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en el Departamento Obras Portuarias y Vías Navegables. Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º Buenos Aires.

e. 4|5 Nº 2.250 v. 22|5|70

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expte.: 3.979 - 1º - 1970).**

Licitación Pública Nº 108, para la ejecución de las obras de la Ruta 205 - Tramo: Arroyo Saladillo - Empalme Ruta Provincial Nº 51 - Sección: Km. 155,7 - Km. 188,9 (carpeta de desgaste con mezcla tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.657.300,00. Depósito de garantía $ 16.573,00.
Presentación propuestas: 8 de junio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|5 Nº 2.434 v.5|6|70

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expte.. 3804-2º-1970**

Licitación Pública Nº 109 — Para la ejecución de las obras de la Ruta 60 — Tramo: Lucio V. Mansilla — Empalme Ruta 157 (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de las Provincias de Córdoba y Catamarca. $ 10.818.800. — Depósito de garantía: $ 108.188.
Presentación propuestas: 10 de junio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|5 Nº 2.435 v.5|6|70

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**(Expte.: 16.426 - 1º - 1969)**

Licitación Pública Nº 110, para la ejecución de las obras en el Acceso Norte a la Capital Federal - Remodelación del Cruce con el camino Morón - San Fernando en progresiva 10.960 (cruce: Obras básicas y pavimento - proyecto y construcción de puente) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Pesos 2.120.000,00. Depósito de garantía: $ 21.300,00. Presentación propuestas: 22 de junio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|5 Nº 2.436 v.5|6|70

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expte. 2652-10º-1970**

Licitación Pública Nº 107, para la ejecución de las obras de la Ruta 12 — Tramo: Saladas-Corrientes — Secciones: Km. 862-Km. 878,4 y Km. 898-Km. 937 — (Carpeta arena-asfalto para restitución de gálibo) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.
$ 2.090.424,00. — Depósito de garantía: $ 20.904,24.
Presentación propuestas: 27 de mayo de 1970 a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|5 Nº 2.271 v.26|5|70

## Secretaría de Energía

**SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS**
**Licitación Pública Nº 9|70**

La Secretaría de Estado de Energía llama a Licitación Pública Nº 9|70 para el día 29 de mayo de 1970, a las 14 horas, para la adquisición de tres automotores (2 Standard, nuevos, y 1 De Luxe. Super o Classic, nuevo, última producción).
Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrarán a disposición de los interesados, en el Departamento Despacho - Sección Compras y Suministros - sito en la calle Av. Julio A. Roca Nº 651, 8º piso, Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.21|5 Nº 2.601 v.22|5|70

**DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

Llámase a concurso público abierto de firmas consultoras, para la ejecución del proyecto de ampliación de los servicios públicos de electricidad en Río Grande y Ushuaia — Tierra del Fuego, a ser contratados por la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.
Venta de pliegos: Avda. Dgnal. Julio A. Roca 651 — 8º.
Valor: Pesos ley 18.188. 50.
Apertura: 3 de julio de 1970 — 15 hs.

e.21|5 Nº 2.602 v.22|5|70

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**

Llámase a Licitación Pública Nº 46|70, a realizarse el día 12 de junio de 1970, a las 15 horas, para la provisión de aisladores.
La documentación cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso — Capital Federal — todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso — Capital Federal.

e.21|5 Nº 2.603 v.29|5|70

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**EMPRESA DEL ESTADO**

Postergación: Licitación Pública Nº 25|70. — Construcción con provisión parcial, montaje de elementos electromecánicos y ejecución de Obras Civiles de la Estación Transformadora "Frías" (Pcia. Stgo. del Estero).
Se lleva a conocimiento de los interesados la apertura de la Licitación Pública Nº 25|70, para el día 28 de setiembre de 1970, a las 15 horas.

e.20|5 Nº 2.576 v.27|5|70

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**EMPRESA DEL ESTADO**

Llámase a Licitación Pública Nº 45|70, a realizarse el día 5 de junio de 1970, a las 16 horas, para la provisión de material normalizado (crucetas, brazos, bulones, tillas, grapas y chapas de hierro galvanizado).
La documentación, cuyo valor es de $ 10.—, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º p., Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.19|5 Nº 2.560 v.26|5|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Comité Ejec. de Producción**

Lic. Pública Nº 264|70 — Cañería de conducción.
Apertura: 11|6|70.
Valor: $ 100.
Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.21|5 Nº 2.607 v.5|6|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**COMITE EJEC. DE NAVEGACION**

Lic. Pública Nº 332|70: Motor eléctrico para bomba de lóbulo. Apertura: 16|6|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 18|5 — Nº 2.546 — v. 2|6|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**COMITE EJEC. DE NAVEGACION**

Licitación Pública Nº 340|70: Adquisición 2 Buques-Tanque, aprox. 40.000 Toneladas porte bruto.
Apertura: 30 de junio de 1970, a las 11 horas.
Valor pliego: $ 100.
Ventas: Comité Ejec. de Navegación, Viamonte 783, 4º piso, Cap.

e. 18|5 — Nº 2.547 — v. 2|6|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**COMITE EJEC. DE PRODUCCION**

Lic. Pública Nº 339|70: Cubiertas. — Apertura: 17|6|70.
Lic. Pública Nº 347|70: Vástagos para bomba de inyección. — Apertura: 12|6|70.
Lic. Pública Nº 357|70: Equipo polar impermeable. — Apertura: 16|6|70. — Valor: $ 50
Lic. Pública Nº 358|70: Casillas desarmables. — Apertura: 18|6|70. — Valor: $ 50.
Lic. Pública Nº 359|70: Serpentinas para hornos Petrochen. — Apertura: 26,6|70.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 18|5 — Nº 2.549 — v. 22|5|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Lic. Pública Nº 335|70: Ampliación galpón de mantenimiento en Monte Cristo (Córdoba).
Apertura: 18|6,70.
Valor: $ 100.
Pliegos: R. S. Peña 777 7º piso, Capital.

e. 18|5 — Nº 2.548 — v. 2|6|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Comité Ejec. de Producción**

Lic. Pública Nº 343|70 — Bombas de profundidad.
Apertura: 18|6 70.
Lic. Pública Nº 344|70 — Conductores eléctricos y materiales de bobinaje.
Apertura: 29|6|70.
Lic. Pública Nº 346|70 — Protectores de goma para barras de sondeo.
Apertura: 11|6|70.
Lic. Pública Nº 349|70 — Chasis para camión para 2.000 kgs. de peso.
Apertura: 22|6 70.
Lic. Pública Nº 351|70 — Zapatos y collares para cementar cañerías de revestimiento.
Apertura: 2|7|70.
Lic. Pública Nº 352|70 — Cuerpos estabilizadores de portamechas y accesorios.
Apertura: 11|6|70.
Lic. Pública Nº 360|70 — Máquinas herramientas
Apertura: 25 6|70.
Lic. Pública Nº 362|70 — Tubos para intercambiadores de calor.
Apertura: 29|6|70.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.18|5 Nº 2.550 v.2|6|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL**
**Provincia de Neuquen**

Licitación Pública Nº 55|134|70: Servicios generales de albañilería en Subadministración Catriel (Río Negro).
Apertura: Administración Plaza Huincul, 11|6|70, 11,30 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor pesos ochenta ($ 80.—).

e.13|4-Nº 2.411-v.27|5|70

## Secretaría de Comunicaciones

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 105-P|70**

Vto.: 18|6|70, a las 9,30 horas: Por el suministro instalación y conservación de equipos contestadores automáticos de teléfonos.
Valor del pliego de condiciones: pesos ley 18.188, 350.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|5 Nº 2.604 v.5 6|70

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 82-P|70**
**Prórroga**

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 82-P|70 que estaba programada para el 26|5|70 a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día 26|6|70 a las 9,30 horas. —
La misma ampara la provisión, instalación, ajuste y puesta en servicio de doscientos (200) sistemas telegráficos en centrales varias. —
Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 3.200.000,00. —
Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 350,00. —
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|5 Nº 2.578 v.4|6|70

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 104-P|70**

Vto.: 4 de junio de 1970, a las 9,30 horas, por la adquisición de papel medio hilo, cartón, cartulina, aparato a palanca, etc.
Pliego de condiciones. Valor: pesos ley 18.188, 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|5 Nº 2.457 v.1º|6|70

## Secretaría de Recursos Hídricos

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expediente: 8.142|1970**
**LICITACION PUBLICA**

La licitación pública para la provisión de bauxita ha sido postergada hasta el 22|6|1970, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.21|5 Nº 2.605 v.3|6|70

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**

Cañería recta de fundición de hierro. — Expediente: 3.571|1970. — Apertura: 27|5|1970 a las 15 hs. en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Formosa. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

e.13|5 Nº 2.412 v.27|5|70

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 3 de junio de 1970, a las 10 horas, para la provisión y colocación de pisos de goma en el edificio de Carlos Pellegrini 91.
Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.14|5 Nº 2.444 v.26|5|70

**DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**COLONIA PENAL DE RAWSON (U. 6)**

Rawson (Chubut), 11 de mayo de 1970.
C. E. A— Nº 176|970 (U.6). —
Llámase a Licitación Pública Nº 4 - ler. llamado para el día 4 del mes de junio, a las 15.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 3, víveres secos, para atender el racionamiento del Personal e Internos, durante el trimestre Julio, Agosto y Septiembre de 1970. —
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa — Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.20|5 Nº 2.580 v.22|5|70

**DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**COLONIA PENAL DE RAWSON (U. 6)**

Rawson (Chubut), 11 de mayo de 1970.
C. E. A— Nº 177|970 (U. 6).
Llámase a Licitación Pública Nº 5 - ler. llamado, para el día 4 del mes de junio, a las 16,30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1 — Pescado, Carne y Derivados, para atender el racionamiento del Personal e Internos, durante el trimestre Julio, Agosto y Septiembre de 1970.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa — Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.20|5 Nº 2.581 v.22|5|70

**DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**COLONIA PENAL DE RAWSON (U. 6)**

Rawson (Chubut), 11 de mayo de 1970.
C. E. A— Nº 178|970 (U 6).
Llámase a Licitación Pública Nº 6. ler. llamado, para el día 4 del mes de junio, a las 17,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de los "Rubros Nº 2 y 4 — Hortalizas, huevos, queso fresco y derivados, etc., para atender el racionamiento del Personal e Internos, durante el trimestre Julio, Agosto y Septiembre de 1970.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa —Sección Compras— en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.20|5 Nº 2.582 v.22|5|70